

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**UPLA**

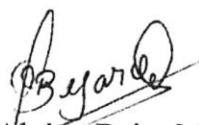
**TESIS**

**Relación entre factores de reincidencia delictiva y  
resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja**

- Para optar** : EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MENCIÓN: CIENCIAS PENALES.
- Autor** : BACH. SAUÑI TAPIA VICTORIA ADELA
- Asesor** : DR. QUEVEDO PEREYRA GASTON JORGE
- Línea de Investigación Institucional** : DESARROLLO HUMANO Y DERECHO.
- Fecha de inicio/  
Término** : 25 DE JULIO 2021/ 24 DE JULIO 2022

**Huancayo – Perú**  
**2022**

## JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS




Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy  
Presidente



Dr. Luis Alberto Poma Lagos  
Miembro



Mtro. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos  
Miembro



Mtro. Angela Maria Rivera Paucarpura  
Miembro



Dra. Melva Isabel Torres Donayre  
Secretaria Académica

**ASESOR DE LA TESIS**

**DR. QUEVEDO PEREYRA GASTÓN JORGE**

**DEDICATORIA:**

A mis padres Ana María Tapia Vda de Sauñi y Melquiades Marino Sauñi Alarcón por haber forjado en mí, valores y ser la persona que soy en ahora, mis logros son gracias a ustedes, por ese apoyo incondicional y constante para alcanzar mis anhelos.

Al gran amor de mi vida, mi esposo Anibal Vicente Cajachagua Rivera y mis dos hijos Johan Anibal y Jesús Martin, por ser mi mayor motivación para ser cada día mejor como esposa, madre y profesional, gracias por su amor infinito. “Retroceder nunca rendirse jamás”.

A mi hermana Ana María Sauñi Tapia, por ser mi ejemplo de lo que es superación y esfuerzo.

## **AGRADECIMIENTO**

A la UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES:

Mi alma mater, por las enseñanzas recibidas de mis maestros, quienes me han transmitido conocimiento y principalmente me han asesorado para poder terminar con satisfacción la presente tesis.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
Escuela de Posgrado

## CONSTANCIA

### DE SIMILITUD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO Y TURNITIN

La Dirección de la Escuela de Posgrado, hace constar por la presente, que la Tesis titulada:

**Relación entre factores de reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria  
en internas del penal de Jauja**

**Cuyo autor : BACH. SAUÑI TAPIA VICTORIA ADELA**

**Asesor : Dr. Quevedo Pereyra Gastón Jorge**

Que fue presentado con fecha 31.03.2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha 15.04.2023 con la siguiente configuración del software de prevención de plagio Turnitin:

- |                                     |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Excluye bibliografía                  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Excluye citas                         |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Excluye cadenas menores a 15 palabras |
| <input type="checkbox"/>            | Otro criterio (se excluyeron fuentes) |

Dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 24%**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 25%. Se declara, que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 20 de abril de 2023



*Aguedo Albino Rojas Mormontoy*  
Dr. Aguedo Albino Rojas Mormontoy  
Directa de la Escuela de Posgrado

964256181 - 064232776

direccion\_ep@upla.edu.pe

Av. Giraldez N° 741  
Huancayo - Junín



**CONTENIDO**

DEDICATORIA:	iv
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO	vii
CONTENIDO DE TABLAS	ix
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
CAPÍTULO I	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del Problema	16
1.3. Formulación del Problema	17
1.3.1. Problema General	17
1.3.2. Problemas Específicos	17
1.4. Justificación	17
1.4.1. Social	17
1.4.2. Teórica	18
1.4.3. Metodológica	18
1.5. Objetivos	19
1.5.1. Objetivo General	19
1.5.2. Objetivos Específicos	19
CAPÍTULO II	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes	20

2.2. Bases Teóricas – científicas.	35
CAPÍTULO III	61
HIPÓTESIS	61
3.1. Hipótesis General	61
3.2. Hipótesis Específicas	61
3.3. Variables (definición conceptual y operacional).	61
CAPÍTULO IV	63
METODOLOGÍA	63
4.1. Método de investigación	63
4.2. Tipo de investigación	66
4.3. Nivel de investigación	66
4.4. Diseño de investigación	67
4.5. Población y muestra	67
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	69
4.8. Aspectos éticos de la investigación	70
CAPÍTULO V	72
RESULTADOS	72
5.1. Descripción de resultados	72
5.2. Contrastación de Hipótesis	79
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	86
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	115



Matriz de consistencia

Matriz de operacionalización de las variables

Matriz de operacionalización del instrumento

Instrumento de investigación y constancia de su aplicación

Confiabilidad y validez del instrumento

La data de procesamiento de datos

Consentimiento informado

## CONTENIDO DE TABLAS

**Tabla N° 01:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión factores personales según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 72

**Tabla N° 02:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión estructura familiar según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 73

**Tabla N° 03:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión vulneración de derechos según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 74

**Tabla N° 04:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión situación económica según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 75

**Tabla N° 05:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión factores psicológicos según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 76

**Tabla N° 06:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión inserción escolar y laboral según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 77

**Tabla N° 07:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión factores personales según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 79

**Tabla N° 08:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión estructura familiar según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 80

**Tabla N° 09:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión vulneración de derechos según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 81

**Tabla N° 10:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión situación económica según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 82

**Tabla N° 11:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión factores psicológicos según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 83

**Tabla N° 12:** Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión inserción escolar y laboral según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021 p. 84

## RESUMEN

El presente estudio de investigación ha formulado como **Problema General:** ¿Cómo se relacionan los factores de reincidencia delictiva con la resocialización penitenciaria de las internas del penal de Jauja, 2021?, así también, se estableció como **Objetivo General:** Determinar la relación entre los factores de reincidencia delictiva con la resocialización penitenciaria de las internas del penal de Jauja 2021. En esa línea, se postuló como **Hipótesis General:** Los factores de reincidencia delictiva se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja. Es menester precisar, que esta investigación se encuentra dentro del **Tipo:** Básico, en el **Nivel:** Explicativo y con **Diseño:** No experimental- Transversal. Se utilizó para contrastar las Hipótesis, los **Métodos Generales:** Método científico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, comparativo; y, los **Métodos Particulares** como: Método exegético, sistemático, Dogmático, la **muestra** estuvo representada por 84 internas del Penal de mujeres de Jauja, con un **Tipo de muestreo** no probabilístico por conveniencia. Para la **recolección de información** se ha utilizado: Entrevistas, Encuestas, Análisis Documental. Por tales consideraciones, se llegó a la **conclusión** de que el 61,9% de internas han ingresado al penal entre los 18 a 25 años y perciben el proceso de resocialización como regular el 46,4%. Y en cuanto a las edades de salida del penal de las internas se observa que el 59,5% han salido y tenían entre 20 a 30 años y perciben el proceso de resocialización penitenciaria como regular el 44%.

### **PALABRAS CLAVE:**

Reincidencia, Resocialización Penitenciaria, Reeducción.

## ABSTRACT

The present investigation formulated as a General Problem: How are the factors of criminal recidivism related to the prison resocialization of the inmates of the Jauja prison, 2021? Likewise, it was established as a General Objective: To determine the relationship between the factors of criminal recidivism with the prison resocialization of the inmates of the Jauja 2021 prison. In this line, the General Hypothesis is: The factors of criminal recidivism are related to the resocialization of the inmates of the Jauja prison. It is necessary to specify that this research is located within the Type: Basic, at the Level: Correlational and with Design: Non-experimental-correlational. It was used to contrast the Hypotheses, the General Methods: Scientific method, inductive-deductive, analysis-synthesis, comparative; and, the Particular Methods such as: Exegetical, systematic, Dogmatic Method, the sample was represented by 84 inmates of the Jauja Women's Prison, with a non-probabilistic sampling type for convenience. For the collection of information, the following were used: Interviews, Surveys, Documentary Analysis. Reaching the conclusion: 61.9% of inmates have entered the prison between the ages of 18 and 25 and 46.4% perceive the resocialization process as regular. And in terms of the inmates' ages of release from the prison, it is observed that 59.5% have left and were between 20 and 30 years old and 44% perceive the prison resocialization process as regular.

### KEYWORDS:

Recidivism, Prison Resocialization, Reeducation.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

La práctica delincinencial se acrecienta cada día considerándose como un hecho social incontrolable. En muchas naciones del continente europeo las conductas antisociales se han incrementado aceleradamente, a la par con las incidencias de los delitos siendo abordados con cierto éxito en su control, empleando acciones para si mantener el orden social y acciones en el ámbito penal.

En Latinoamérica se observa que la delincuencia constituye un gran problema aún no resuelto, y los gobiernos son conscientes que éste representa para cualquier país un gran acrecentamiento en el egreso social, origina coste en los servicios públicos (salud mental, judicial y enseñanza especial). Cada año aproximadamente 73 mil y 90 mil individuos pierden la vida a causa de un arma de fuego en Latinoamérica (OMS, 2002), constituyendo el triple de la media en todo el mundo (UNODC, 2008).

Son muchos años que el Perú enfrenta este complicado problema por los conflictos económicos que trae consigo las lacras sociales. Ello se observa frecuentemente en las poblaciones más vulnerables del país sobre todo en madres y niños. Este hecho se acrecienta debido también al aumento poblacional precarizando los servicios básicos como es la salud y la formación académica, así como amengua la posibilidad de conseguir un puesto laboral para la población joven, la cual ven un futuro incierto originando agravamiento de la problemática delincinencial.

Nuestro país viene atravesando una crisis política, social y económica y más aún problemática se ha agravado por el efecto que ha traído consigo la pandemia del covid-19 y las disposiciones del gobierno peruano que dictaminó el aislamiento social, lo que ocasionó

pérdida de oportunidades de trabajo, incrementándose la desocupación, y los males sociales como la delincuencia, asesinatos, secuestros, tráfico de drogas, entre muchos otros males sociales.

Por ello vemos que el costo de vida aumenta mientras y el poder adquisitivo disminuye. Esto origina desempleo y subempleo, causando que los integrantes de la familia se disgreguen, originando una alta tasa de niños en situación de calle, expuestos a ser explotados, por otra parte, las mujeres están expuestas a situaciones de riesgo, explotación y pobreza. Por ello la aparición del pandillaje juvenil, barras bravas y pirañitas. Y que sus actos delincuenciales oscilen entre delitos leves hasta infracciones mayores que implican sean encarcelados con el pasar del tiempo la situación se agrava convirtiendo a la delincuencia como la problemática que encabeza el Perú, en el año 2013 y Setiem. de 2018, alrededor del 40,4% de la población peruana discurre que este problema social debe ser atendido de urgencia. (Ministerio del Interior, 2018). Así mismo se reporta el acrecentamiento delincencial en un 80% de niños y jóvenes que oscilan entre las edades de 12 a 23 años, alcanzando a extremos en donde ocurre 10 detenciones al día a 10 detenciones por hora (Rojas S., 2014).

La problemática judicial en nuestro país avanza lentamente en cuanto al tratamiento que dan a los procesos judiciales que sufren mucha demora para llegar a la sentencia, al respecto el Presidente del INPE César Cárdenas (2020), especifico que el 48% de las personas internadas no tienen sentencia, y que hasta febrero del 2020 se reportó que los internos procesados abarcan del 36% del total de la población penal. Y se reporta que la población penitenciaria en todo el país en el año 2019, que son: 81,342 varones 33,860 han sido procesados y 52,393 sentenciados y del total de 5030 mujeres 2065 han sido procesadas y 2,965 han sido ya sentenciadas, esto da a conocer que existen problemas en cuanto al proceso de sentencia en los reos.

Las mujeres son un grupo vulnerable en nuestro país la mayoría de las que delinquen viven en pobreza y tienen grandes retos para enfrentar a la justicia, la problemática se intensifica por múltiples factores relacionados directamente con su género, entre ellos está la discriminación en el acceso a la educación, el empleo, el matrimonio, el divorcio, los derechos reproductivos etc.

Muchas de las mujeres en el sistema de justicia penal derivan de sectores pobres y marginados o conglomerados en las que las oportunidades de educación no es la norma, debido a modelos negativos de marginación al género femenino y que están enraizados en la religión, las costumbres o estereotipos sobre la función de ellas en la sociedad. Por lo tanto, una gran mayoría de las mujeres que están detenidas no tienen los medios económicos para contratar un abogado, y otras son analfabetas y no conocen sus derechos legales.

La reincidencia delictiva es uno de los más grandes problemas que afronta el sistema judicial en nuestro país, por tanto, esta investigación busca establecer qué factores influyen para que las mujeres que han delinquido y/o salido del centro penitenciario vuelvan a repetir el mismo delito.

Del mismo modo se encuentran a las dificultades que ellas enfrentan para poder ser reinsertados, esto es uno de los fines de la penalidad en el aspecto jurídico, contemplado en el Código de ejecución Penal, Penal y Procesal Penal.

Un informe del MINJUSDH (2016) El número de personas internas en los centros penitenciarios del Perú en los años 2015-2016 ha acrecentado alrededor de un 6% alcanzando una totalidad de 93,210; habiendo una crecida de 5,623 personas internadas al finalizar el año.

El aumento de las personas encarceladas se debe a la falta de factores terapéuticos adecuados que induzcan a las internas a dejar de reincidir, todo por la falta de trabajo en el

INPE, la vulneración de los derechos de las presas, el incumplimiento de la reintegración y genera problemas graves y diversificados. El problema de la solución que ha visto el Estado es aumentar las sanciones, pero en realidad todavía no hay solución. Sabemos que no existe un programa de reintegración adecuado en todas las cárceles después de la liberación de los presos. Lo que estamos viendo ahora son presos más eficientes y especializados en delincuencia. Por eso es imperativo implementar un verdadero proceso de resonancia entre los reclusos en todas las cárceles del país.

Esta investigación está enfocada también en la exploración de aquellos factores que conlleva a que la interna, una vez recuperado su libertad, vuelva a recaer en el delito.

En el penal de Jauja hay 106 mujeres internas quienes vienen cumpliendo condena por diversos delitos de los cuales el mayor porcentaje 50% por tráfico de estupefacientes, 15% por robo agravado, y el otro 35% por otros delitos. Así mismo de ellos el 25% están siendo procesados y el 75% se encuentran sentenciados. Estos datos fueron obtenidos directamente de la fuente a donde se tuvo que ir para conocer estos porcentajes. Por ello es necesario la resocialización en el ámbito penal.

## **1.2. Delimitación del Problema**

### **1.2.1. Delimitación Espacial.**

Para este estudio se consideró como ámbito geográfico de la investigación el penal de mujeres de Jauja.

### **1.2.2. Delimitación Temporal.**

El estudio se ejecutó entre el 25 de julio 2021 al 24 de julio del 2022.



### **1.3. Formulación del Problema**

#### **1.3.1. Problema General**

¿Cómo se relacionan los factores de reincidencia delictiva con la resocialización penitenciaria de las internas del penal de Jauja 2021?

#### **1.3.2. Problemas Específicos**

- a) ¿Cómo se relacionan los factores personales con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?
- b) ¿Cómo se relacionan los factores familiares con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?
- c) ¿Cómo se relacionan los factores psicológicos y de salud mental con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?
- d) ¿Cómo se relacionan los factores de inserción educacional y laboral con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Social**

Se trata de una investigación con relevancia social, fundamentado en principios y teorías para identificar los factores personales, familiares, psicológicos y la reinserción educacional y laboral y cómo estos influyen en la reincidencia delictiva de las mujeres, quien, habiendo sido juzgada y condenada con sentencia ejecutoriada, vuelven a cometer el mismo delito o delitos diferentes que hacen a que regresen a prisión.

### **1.4.2. Teórica**

El presente estudio está contenido en la Constitución y derecho Penal de no discriminar y la prevención de la reincidencia delictiva y no hacinamiento de los centros penales y/o exceder los procesos penales.

El informe Defensorial N° 29 señalado “Derechos Humanos y Sistema Penitenciario” publicado el mes de diciembre del 2000 dió a conocer la problemática del sistema penitenciario, Durante los años de enero de 1998 y junio del 2000, elaboró un informe cuyo resultado de la supervisión fue de 46 centros penitenciarios y se identificó por la Defensoría del Pueblo: hacinamiento, deficiente infraestructura, comprobándose que no habían mejorado para los internos privados de su libertad las condiciones de encierro y gran parte de estos internos eran reincidentes, a pesar de que en este último documento se había anunciado recomendaciones buscando dar una posible solución sin embargo no se ha avanzado casi nada y peor aún esta problemática se ha agudizado, ya que actualmente existe exceso de reos en los centros penitenciarios y la reincidencia delictiva de estos mismos

### **1.4.3. Metodológica**

Esta investigación contribuyó a evaluar la problemática que tienen las internas y que son causales de reincidencia relacionadas a la resocialización penitenciaria que debe ser ejecutada con eficiencia dentro de los penales, así mismo, no se vulneren sus derechos y les accedan ganar confianza para su rehabilitación, reeducación y readaptación, obteniendo una apropiada resocialización y reincorporación a su familia y la sociedad.

Se citó el aspecto legal en el; Artículo 1° y 2° de la Carta Magna, Art. II.- Objetivos del código de ejecución Penal - R-R-R, Código Penal y Procesal Penal.

Art. 139° Inc. 22 de la Constitución que son principios y derechos de la función Jurisdiccional: El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Art. 46-B de nuestro Código Penal. Reincidencia. El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

Artículo II, Código de Ejecución Penal menciona en sus objetivos que el objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre los factores de reincidencia delictiva con la resocialización penitenciaria de las internas del penal de Jauja 2021.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- a.** Relacionar los factores personales con la resocialización de las internas del penal de Jauja.
- b.** Establecer la relación entre los factores familiares con la resocialización de las internas del penal de Jauja.
- c.** Relacionar los factores psicológicos y de salud mental con la resocialización de las internas del penal de Jauja.
- d.** Relacionar los factores de inserción educacional y laboral con la resocialización de las internas del penal de Jauja.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes Locales:

**Romero (2019)** elaboró la investigación “La rehabilitación y la reincidencia ¿Fallas del sistema penitenciario? [Pregrado], realizada en la ciudad de Huancayo – Perú, para optar el Título profesional de abogada en la universidad Continental. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Reincidencia Delictiva.

Es menester señalar que postuló como Problema General: “¿En qué medida los programas de tratamiento penitenciario están fallando para lograr la rehabilitación de un interno condenado?” (p. 20), y, como Objetivo General: “Conocer si los programas de tratamiento penitenciario están fallando para lograr la rehabilitación de un interno condenado” (p. 23).

Asimismo, es conveniente mencionar, que esta investigación presenta un enfoque cuantitativo, el tipo de investigación fue jurídica descriptiva y correlacional, la muestra estuvo conformada por los fiscales provinciales penales de las distintas fiscalías de la provincia de Huancayo. Para recolectar los datos utilizó las técnicas: Observación, encuesta, entrevista.

En función a lo antes mencionado, es menester precisar que la investigadora arribó a las siguientes conclusiones:

“(…)

Los programas de tratamiento penitenciario en los centros de establecimientos penales del Perú, no están cumpliendo en forma adecuada

con la rehabilitación y resocialización del interno, por ello, existe una alta tasa de reincidencia de la criminalidad” (p. 134).

La “reincidencia” entendida desde la literatura científica como un fenómeno criminológico que se encuentra latente en el sistema social. Sin embargo, desde el aparato estatal no se elaboran medidas socioeducativas idóneas que tengan como finalidad reincorporar a la sociedad a quienes bien sea a través de una omisión o acción han transgredido la vigencia de la norma y por ello, han lesionado determinados bienes jurídicos. Es menester precisar, que este tópico presenta especial “relevancia” no sólo para la dogmática jurídico penal, sino también para la legislación vigente, la política criminal de nuestro ordenamiento y así también para la criminología. Así, desde un primer acercamiento la reincidencia constituye la repetición de la manifestación conductual por parte quien quebranta la norma, no obstante, desde la doctrina encontramos algunas posturas que se inclinan por señalar que la reincidencia es una circunstancia agravante genérica (en el caso de la legislación española), que se desarrolla dentro de ciertas delimitaciones temporales.

**Puente & Villa (2020)**, elaboraron el estudio titulado “El tratamiento penitenciario y la resocialización de internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, 2020”, [Pregrado], realizada en la ciudad de Huancayo – Perú, para optar por el Título profesional de abogado en la Universidad Peruana Los Andes. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Esta investigación formuló como Problema General: “¿Qué relación existe entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, 2020?” (p. 27) y, como Objetivo General: “Determinar la relación que existe entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, 2020” (p. 32).

Es conveniente mencionar que las investigadoras utilizaron como método de investigación al método científico, el tipo de investigación fue básica, con un nivel correlacional, y Diseño no experimental, la muestra estuvo representada por 180 presos de la penitenciaría de La Merced.

En relación a lo antes mencionado, se debe tener en cuenta que las investigadoras arribaron a las siguientes conclusiones:

(...)

“La reeducación en teoría, implica volver a educar, mantener y reforzar los vínculos del interno con la sociedad. Diseñándose programas formativos y educativos para el interno con la finalidad de poder superar sus déficits y carencias, abordando las problemáticas personales específicas que condicionan la actividad delictiva” (p. 119).

En relación a la investigación antes explicitada, es prudente señalar que el tópico de la “Reeducación y reinserción social” de quienes han delinquido constituye un punto álgido de la doctrina contemporánea, sin embargo, muchas veces termina siendo poco conocido. Con frecuencia, desde los distintos medios de comunicación se hace referencia a la poca eficacia e idoneidad que presentan los programas elaborados por el aparato estatal para buscar reinsertar en el sistema social a quien ha quebrantado la norma penal, sin ofrecer un análisis real de las consecuencias que el tratamiento penitenciario genera para la sociedad. Así las cosas, a prima facie para un sector de la literatura científica el tratamiento penitenciario constituye la columna vertebral de la ejecución de la pena privativa de libertad. En esa línea, puede definírsele como una agrupación de actividades cuya finalidad descansa en la obtención de la reeducación y reinserción en el sistema social de quienes han recibido una sanción jurídico penal.

### 2.1.2. Antecedentes Nacionales:

**Sánchez (2015)**, elaboró la investigación “La necesidad de establecer la eficacia de la reincidencia y la habitualidad como política de seguridad en el Distrito de Chiclayo”, [Pregrado], realizada en Pimentel – Perú, para optar por el título profesional de abogado en la Universidad Señor de Sipán. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Reincidencia Delictiva. Esta investigación formuló como Objetivo General: “Determinar la ineficacia de la aplicación de las instituciones jurídicas de Reincidencia y Habitualidad, como política de seguridad aplicada por el estado, haciendo necesario su derogatoria del Ordenamiento Jurídico Peruano” (p. 25).

El presente estudio se ubica dentro del tipo descriptivo, y se hace referencia en la misma que utiliza las siguientes técnicas para recolectar datos: Análisis documental y encuesta.

En relación a lo antes mencionado, se debe tener en cuenta que las investigadoras arribaron a las siguientes conclusiones:

“(…)

Los responsables no cumplen idóneamente los planteamientos teóricos referentes a la necesidad de establecer la eficacia de la reincidencia y la habitualidad como política de seguridad en el distrito de Chiclayo, esto se prueba en un 51% de los conceptos básicos antes mencionados; consecuentemente adolecían parcialmente de Discrepancias Teóricas” (p. 145).

Ante el incremento y superación de riesgos permitidos en nuestro sistema social, surge la necesidad del aparato estatal de elaborar, diseñar o crear distintos mecanismos o herramientas destinadas a la lucha contra el surgimiento de nuevos fenómenos delictivos. Hasta el momento, todos los mecanismos o propuestas han sido diseñadas con el propósito

de buscar una forma adecuada de afrontar eventos delictivos que puedan presentarse en nuestra sociedad, dejando de lado en la mayoría de ocasiones un tópico ampliamente relevante no sólo para la investigación bajo comentario, sino también para la construcción de las premisas que buscamos defender nos referimos a la “reincidencia” y su tratamiento desde el aparato estatal.

**Llacma (2020)**, elaboró la tesis “Tratamiento Penitenciario y Reinserción Social del Interno en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa, 2019”, [Pregrado], realizada en Arequipa- Perú, para optar el título profesional de abogado, en la universidad Tecnológica del Perú. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Esta investigación formuló como Problema General: “¿Cuál es la vinculación entre el tratamiento penitenciario y la reinserción social de interno en la institución penitenciaria de mujeres, Arequipa, 2019?” (p. 3), y como Objetivo General: “Determinar la relación entre el tratamiento penitenciario y la reinserción social del interno en el establecimiento penal de mujeres, Arequipa, 2019” (p. 4).

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, el tipo de investigación es correlacional, la muestra estuvo representada por 80 colaboradores de la entidad, arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

Se logró demostrar la Hipótesis planteada ya que la significancia bilateral obtenida es de 0,000 resultado que es menor al 0,005 lo que indica que existe relación entre el TRA.PE. y la Rs. del interno en el Est. Pen. Mj. Arequipa, 2019” (p. 63)”.

En la investigación antes descrita, se hace referencia al tratamiento penitenciario y la reinserción social de quien ha sido condenado y se encuentra recluso en un establecimiento. Desde hace algunas décadas los ordenamientos jurídicos se han preocupado



por agravar castigos, dejando de lado cuestiones de política criminal que sin duda ocupan una posición sumamente relevante no sólo para la investigación que buscamos situar sobre el tapete, sino también para abordar los distintos fenómenos delictivos que suscitan en el sistema social. Así las cosas, pueden avizorarse como puntos frágiles: a) La incongruencia entre las cifras de encarcelamiento y la realización de eventos delictivos; y, b) Los resultados negativos de aplicar de forma fallida la política criminal en nuestro ordenamiento se observan en la sobrepoblación penitenciaria.

**Sovero (2020)**, elaboró la tesis titulada “Resocialización y factores de riesgo criminógeno en el establecimiento penitenciario de Lurigancho”, [Pregrado], realizada en Lima – Perú, con el propósito de optar por el Grado académico de Bachiller en Derecho, en la universidad San Ignacio de Loyola. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Esta investigación formuló como Problema General: “¿Cuáles son los factores de riesgo criminógeno que presentan las personas privadas de libertad que se encuentran por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, que se pueda intervenir profesionalmente para lograr su resocialización?” (p. 10), y, como Objetivo General: “Identificar cuáles son los factores de riesgo criminógeno que presentan las personas privadas de libertad que se encuentran por el delito de tráfico Ilícito de Drogas en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, que se pueda intervenir profesionalmente para lograr su resocialización” (p. 10).

La investigación bajo análisis presenta un diseño no experimental, arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

Se logró identificar los factores de protección que permiten la resocialización y evitar la reincidencia en el delito del interno que se encuentra en el

Establecimiento Penitenciario de Lurigancho por el delito de tráfico Ilícito de Drogas, determinando que muchos de los internos podrían haber sido sentenciados a medidas alternativas a la privativa de libertad” (p. 27).

Desde una perspectiva constitucional de la resocialización resulta sumamente relevante identificar los caracteres axiológicos que presenta el sistema penitenciario, al prever como finalidad la resocialización de quien ha sido sentenciado por quebrantar la norma vigente y consecuentemente lesionar o afectar bienes jurídicos tutelados. En efecto, bajo esta perspectiva la resocialización es entendida como una “directriz” que encamina el tratamiento penitenciario.

En habidas cuentas, el tratamiento de la resocialización abordado desde la constitución da cuenta de una configuración mínima, encaminada al desarrollo de la personalidad, que engloba el respeto por las directrices que rigen en un sistema democrático.

**Villegas & Huamaní (2019)**, elaboró la tesis “La problemática de la resocialización penitenciaria y su relación con la sobrepoblación de internos” [Pregrado], realizada en la ciudad de Lima – Perú, con el propósito de optar por el título de abogado en la universidad Autónoma del Perú. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Esta investigación formuló como Problema General: “¿Existe relación entre la problemática de la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de internos?” (p. 19), y, como Objetivo General: “Relacionar la resocialización y la sobrepoblación de los internos” (p. 19).

El tipo de investigación fue correlacional, la muestra estuvo representada por 10, 154 reclusos, y se utilizó como técnicas de recolección de datos: Encuestas y cuestionario.

En relación a lo antes descrito, los investigadores arribaron a las siguientes conclusiones:

“(…)

Segunda: Muchas veces el pensamiento del juzgador penal, se deja llevar por el entorno político – social, pues muchos al momento de sentenciar que se debe castigar a toda costa al responsable de una acción penal, cuando al fin del estado establecido constitucionalmente es el de readaptar al penado a la sociedad, y como punto secundario tendríamos la perspectiva, de un mayor tiempo en prisión” (p. 94).

En función a la investigación antes descrita, podemos señalar que la resocialización está orientada hacia la reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo a la sociedad. Es decir, el principal propósito del aparato estatal en este ámbito es el de reincorporar y reeducar a una persona que ha sido castigada con una sanción jurídico penal.

Así las cosas, cuando se propicia la punición de ciertas conductas que afectan al ordenamiento vigente y lesionan bienes jurídicos protegidos se busca de forma similar crear en la persona que ha comunicado con su conducta la no vigencia del ordenamiento - una aptitud de cambio, de transformación, pero sobretodo de querer formar parte nuevamente del círculo social. No obstante, en el ámbito fáctico podemos avizorar ciertas vicisitudes y falencias que se presentan al buscar conseguir el rol primordial del sistema penitenciario (reeducar y reinsertar a la sociedad a quien ha sido condenado), por ello, es necesario que otros profesionales de diferentes áreas (como la criminología) coadyuven desinteresadamente en esta labor.

**Pinaud (2019)**, elaboró la investigación titulada “Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el Penal de San Pedro, Periodo 2016” [Posgrado], realizada en Lima – Perú, con el propósito de optar por el optar por el grado académico de Maestro en Derecho Penal en la universidad Nacional Federico Villarreal. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Esta investigación formuló como Problema General: “¿Cuál

es la relación que existe entre la aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, periodo 2016?” (p. 18); y, como Objetivo General: “Determinar la relación que existe entre la aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, periodo 2016” (p. 22).

La investigación bajo análisis fue de tipo sustantiva, con un diseño Descriptivo correlacional, la muestra estuvo representada por 90 operadores jurídicos, arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

De los resultados del análisis estadístico se infiere que existe relación entre la aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, período 2016.” (p. 71)

Con el propósito de otorgar legitimación al poder que ostenta el aparato estatal, y de adecuar las conductas desviadas en las cuales encontramos a sujetos que han quebrantado la vigencia de las expectativas normativas, surge la resocialización para enfrentar situaciones adversas en las sociedades modernas, fundando todos sus esfuerzos en la disminución de eventos criminales y la conservación de la paz en el sistema social.

**Chaiña (2014)**, elaboró la tesis titulada “Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011”, [Pregrado], realizada en la ciudad de Puno – Perú, con el objetivo de optar el título profesional de abogado en la Universidad Nacional del Altiplano. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Esta investigación formuló como Problema General: “¿Cuáles son los factores del sistema penitenciario que implican en la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna, en el año 2011?”

(p. 5), y, como Objetivo General: “Determinar si los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad del sistema penitenciario implican la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna en el año 2011” (págs. 7 – 8).

El tipo de investigación que presenta este trabajo es descriptivo, con un diseño correlacional, la muestra estuvo representada por 65 internos reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Challapalca, la técnica aplicada para recoger datos fue el cuestionario.

En mérito a lo antes descrito, el investigador arribó a las siguientes conclusiones:

(...)

“Los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad penitenciaria inciden de manera determinante en la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal Challapalca, puesto que toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia (Artículo 63° Código de Ejecución Penal). Tiene derecho a ser tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano. La prohibición de violentar los derechos humanos de los internos no sólo se refiere al trato inhumano o degradante de abusos físicos o mentales directos, sino también a la totalidad de las condiciones de reclusión. Al igual que todo ciudadano, la persona privada de su libertad goza de un conjunto de derechos, en tanto no exista una incompatibilidad con la privación de libertad, sea esta medida coercitiva procesal o una penal establecida en la condena” (p. 175).

Desde un primer acercamiento debe tenerse en cuenta que las directrices, normas y demás preceptos legales transnacionales dan cuenta del deber que tienen los ordenamientos jurídicos para tutelar, fomentar y dar cabal cumplimiento a los derechos humanos que atañen a todo individuo que se encuentra dentro del sistema social. v.gr. se desprende el presupuesto básico de que todo individuo que ha sido detenido o se encuentra recluso debe ser sometido

a un análisis médico de forma pertinente, luego de su ingreso a la carceleta o a la prisión donde cumplirá su condena.

Así también, debe tenerse en cuenta que el propósito principal de los funcionarios encargados de la dirección de los centros penitenciarios debe ser la “readaptación social de quienes han sido condenados por intervenir en un evento criminal”.

**Palacios (2017)**, elaboró la investigación titulada “La resocialización en el centro penitenciario de Mujeres de Sullana en el periodo de los años 2010- 2017”, [Pregrado], realizada en la ciudad de Piura – Perú, con el propósito de optar por el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de Piura. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Esta investigación formuló como Problema General: “Ante tal problemática se plantea la siguiente interrogante: ¿Se cumple con la Resocialización como fin primordial de la pena en el Centro Penitenciario de Mujeres de Sullana en el periodo de años 2010-2017?” (p. 104), y, como Objetivo General: “Determinar si se cumple con la resocialización como fin primordial de la pena en el Centro Penitenciario de Mujeres de Sullana” (p. 105). La investigación en cuestión es de tipo descriptivo- explicativo, con un modelo teórico, y un diseño no experimental, las técnicas aplicadas fueron: encuesta, ficha de observación, entrevista, arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

A pesar de los denodados esfuerzos por la actividad legislativa que ha caracterizado la regulación del sistema penitenciario en el Perú no se ha llegado a cumplir con el objetivo de la pena. En el penal de mujeres de Sullana no se cuenta con los elementos necesarios para el tratamiento adecuado de las internas como son: trabajo, educación y salud, si bien es cierto, que se tiene una legislación con principios y fundamentos en el respeto

de la dignidad humana; que el fin de la justicia penal es la resocialización de la mujer que delinque.

Si confrontamos la realidad penitenciaria vemos que existe otro panorama. Por ello, son inútiles las constantes reformas a los estatutos procesales y punitivos, sino se hace al menos el intento por complementarse con una política resocializadora con el verdadero respeto a la dignidad de quien está privada de la libertad. Finalmente, el problema carcelario no puede seguir siendo abordado de manera fraccionada y desarticulada” (págs. 138 – 139).

Desde la doctrina jurídico penal se desprenden construcciones teóricas dominantes que buscan analizar y posteriormente dar cuenta de la naturaleza del proceso resocializador, las mismas que reciben la denominación de “teorías mixtas”, en las que se encuentran aspectos de la teoría funcionalista de resocialización y el modelo de corrección. Sin embargo, lejos de la discusión en relación al contenido de este proceso, es pertinente señalar que, si los propósitos resocializadores no coadyuvan en la prevención de eventos criminales, será entonces responsabilidad de otros factores que han incidido de forma negativa, aunado a ello, si existen condiciones inhumanas en el centro penitenciario de ninguna manera se colaborará en la resocialización del penado, pues representa un castigo lesivo de los derechos humanos.

**Arroyo (2018)**, elaboró la tesis “Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015”, [Posgrado], realizada en Huaral– Perú, con el propósito de optar el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria. Asimismo, formuló como Problema General: “¿Cuál es la relación entre la educación penitenciaria con la resocialización de los internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015?” (p. 32), y,

como Objetivo General: “Determinar la relación entre la educación penitenciaria con la resocialización de los internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015” (p. 34).

El tipo de investigación es básica, con un enfoque cuantitativo y diseño no experimental, la muestra se representó por 50 internos liberados en los años 2014 y 2015 del penal en cuestión, arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

Sobre la Hipótesis contrastada y admitida se concluye que si “existe relación entre la educación penitenciaria y la resocialización de los internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015” con una correlación de nivel positiva media ( $\rho 0.408$ )” (p. 65).

En el tópico de la resocialización surgen distintas problematizaciones en relación a las siguientes cuestiones: a) Definición, b) Ámbito de actuación (Teoría de la pena, teoría de la pena privativa de libertad o teoría de la ejecución), y, c) Objeto. En esa línea, debemos ingresar inicialmente al contenido de la definición, lo que nos conduce hasta el abordaje de la naturaleza del proceso resocializador. Así, surgen dos posturas teóricas: a) Modelo funcionalista de socialización, en el que la realización de eventos criminales se encuentra fundada en la defectuosa comunicación social de la persona, por ello, a través de la imposición del castigo se logra esta resocialización, y b) Modelo de corrección, en el que con la exteriorización lesiva o dañosa de la persona en el sistema social se avizora su mala organización dentro de sus ámbitos de competencia, por ello, la participación penitenciaria tendrá como principal misión la adecuación de estas manifestaciones conductuales.



### **Antecedentes Internacionales:**

**Téllez (2012)**, elaboró la investigación titulada “Investigación de la reincidencia delictiva en los agresores de pareja”, [Posgrado], realizada en la ciudad de Barcelona–España, con el propósito de optar por el optar por el Grado Criminología y Políticas públicas de prevención en la Universidad Pompeu Fabra. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Reincidencia Delictiva. Asimismo, Téllez (2012) refiere “Este estudio se centra en el análisis de la reincidencia delictiva de una población definida de delincuentes que fueron condenados mediante sentencia firme durante un periodo delimitado fechado entre los años 2003 y 2006” (p. 12).

Es menester precisar que representa una investigación cuantitativa, la población según se advierte en este trabajo estuvo representada por 571 casos, arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

El estudio de la reincidencia está compuesto por multitud de factores que deben tenerse en cuenta, ya que todos pueden tener una importante influencia en los resultados, lo cual hace que no sea un tema fácil de estudiar. Además, la conocida “cifra negra” es otro condicionante a la hora de tratar con datos sobre este tema” (p. 30).

En relación a la investigación antes descrita, es pertinente mencionar que con una perspectiva literal puede entenderse a la “reincidencia” como una acción concretada o desarrollada por una persona en particular de forma “repetida”. Ahora bien, desde una mirada de la dogmática jurídico penal representa una circunstancia “agravante de la pena”. No obstante, lejos de dar cuenta de una definición coloquial de “reincidencia” entendida como una repetición del evento delictivo, es prudente señalar que con una postura jurídica esta circunstancia sitúa sobre el tapete a un individuo que al tiempo de cometer un nuevo

evento criminal hubiese sido condenado en sentencia firme por un delito anterior. En esa línea, Mir, S. (1974) refiere “La reincidencia es la comisión de una infracción penal por parte de quien, con anterioridad a ésta, ha sido condenado por otra infracción penal” (p. 7).

Al margen de las delimitaciones conceptuales antes descritas, consideramos que bien podría entenderse a esta circunstancia como la realización consecutiva de un determinado evento criminal aun cuando en el ordenamiento jurídico se encuentra vigente una norma que le advierte a la persona de abstenerse de realizar este tipo de conductas.

**Martínez (2013)**, elaboró la tesis “La resocialización del delincuente” [Posgrado], realizada en la ciudad de Castellón de la plana– España, con el objetivo de optar el Grado en criminología y Seguridad, en la Universidad Jaume – I. La investigación bajo análisis tiene relación con la variable: Resocialización Penitenciaria.

Asimismo, el investigador sostiene “En esta investigación se realiza un estudio del fin resocializador de las penas, y más concretamente, de las penas privativas de libertad” (p. 5), arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

El término resocialización debemos entenderlo como el proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra en la sociedad. Con el que se pretenden mejorar las condiciones del individuo al nivel medio de los ciudadanos, capacitándolo de autonomía, y de esta forma, brindarle así otra ocasión para un nuevo proyecto de vida acorde con el respeto al orden y las normas sociales” (p. 37).

En habidas cuentas, para un sector de la doctrina, la resocialización de la persona que ha quebrantado la norma vigente constituye el “rol” fundamental de la pena en un estado de derecho, es decir, la resocialización representa el “principal objetivo” de la intervención penitenciaria. La evolución en este ámbito que ha situado el propósito de las sanciones antes

descritas presenta como antecedente próximo al Derecho Penitencial Canónico, posteriormente en épocas contemporáneas se avizora una relación intensa entre la intromisión en la esfera de libertad del individuo y la transformación o metamorfosis de las denominadas instituciones de corrección (que surge como resultado de los acontecimientos problemáticos acontecidos con los hombres del campo “campesinos” en las grandes ciudades, con la finalidad de moldear sus conductas y así conservar la paz en el sistema social.

Así, fue a partir del siglo XIX en el que se empiezan a producir algunas alteraciones en la evolución de la resocialización, época en la cual surgen las posturas de la escuela Positiva en Italia, las construcciones teóricas de Von Liszt, contexto que se encuentra auxiliado por la gran aceptación de la pena privativa de libertad. Ahora bien, fue con la aceptación de la finalidad resocializadora en la literatura científica que los estudios en relación a este tópico se fueron acrecentando, a tal punto que surgieron distintos términos como: reeducación, reinserción, readaptación social, entre otros, que se orientaban hacia un solo destino.

## **2.2. Bases Teóricas – científicas.**

### **2.2.1. La reincidencia y sus particularidades. Un acercamiento.**

#### **2.2.1.1. Algunas reflexiones en relación a la Política criminal y Derecho Penal**

En esta parte de la investigación conviene señalar que la “Política” que da cuenta de una forma de gobierno, se encuentra fuertemente vinculada con la misión de abordar o atender las cuestiones públicas, por ello, se logra avizorar en el plano fáctico distintas implicancias dependiendo del objeto que persigue, v. gr. se hace referencia a la “Política sanitaria” para situar sobre el tablero la forma en cómo se encuentra ordenado el sistema de salud dentro de una determinada área.

Ahora bien, cuando se hace referencia a la “Política criminal” se da cuenta de una serie de labores, propuestas, mecanismos y herramientas que surgen desde el aparato estatal para ofrecer no sólo tratamiento, sino también propuestas de solución al surgimiento de nuevos fenómenos delictivos. En esa línea, consideramos que la seguridad de toda la comunidad, el veraz cumplimiento de las garantías y derechos fundamentales que atañen a todo investigado, procesado o condenado, la mejora del sistema de justicia, la lucha frontal contra los nuevos fenómenos de delincuencia empresarial, entre muchos otros tópicos como la resocialización y la reincidencia delictiva, necesitan una solución que derive del aparato estatal.

En función a las premisas antes descritas, desde una perspectiva política, la política criminal en la literatura científica comprende una herramienta idónea para contrarrestar el surgimiento de otros fenómenos criminales, en otras palabras, se hace referencia a la asunción de opciones, fundamentos, motivaciones y demás criterios cuya finalidad descansa en encontrar una respuesta de solución satisfactoria a los eventos delictivos que se producen en el sistema social y que revisten especial relevancia para el Derecho Penal.

Atendiendo a este sentido político, por tanto, definimos la política criminal como aquel conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal (Borja, 2011, p. 20).

Hemos visto, que se postula todas estas medidas con el ánimo de mantener los contactos sociales dentro de los márgenes permitidos en el ordenamiento jurídico. En efecto, debemos tener en cuenta que los individuos, poseen un ámbito de competencia, en el cual presentan una relación sinalagmática entre libertad y responsabilidad, es decir, la persona es libre de organizarse en los contactos que diariamente realiza con otros individuos, sin

embargo, cuando extralimita estos ámbitos de competencia o este espacio de libertad será necesario que el aparato estatal a través del *Ius Puniendi* aplique un castigo (sanción jurídico penal) para devolver y asegurar la vigencia de las expectativas normativas. Así también, es menester por parte nuestra precisar que un sector de la doctrina considera que la Política criminal constituye una “disciplina” que analiza, identifica y determina los caracteres axiológicos que debiera seguir la legislación vigente en un determinado ordenamiento.

En relación a estas consideraciones, consideramos que la Política criminal representa una agrupación de conocimientos científicos y aspectos pragmáticos vinculados al Derecho Penal desde dos perspectivas: a) Una primera orientación dirigida hacia criterios políticos, sociales, éticos y de otra naturaleza plasmados en las distintas instituciones y figuras que forman parte del Derecho Penal, y, b) La segunda orientación que concede construcciones teóricas, de pertinencia e idoneidad enfocadas en que el legislador formule algunas mutaciones en relación a ciertas leyes penales, siempre y cuando junto a esta reformulación se procure la defensa y respeto por los derechos y garantías fundamentales que atañen a toda persona.

Ahora bien, no podemos omitir las funciones o roles que atañen a la Política criminal, las mismas que se han ido transformando durante el pasar de los años (desde sus albores en el siglo XIX), por ello, desde la doctrina surgen algunas posturas como la de Feuerbach que postulaba como aproximación conceptual lo siguiente: Es una agrupación de mecanismos punitivos con los que cuenta el aparato estatal para contrarrestar los eventos criminales que surgen en la sociedad. En efecto, con esto puede apreciarse con gran notoriedad que el objetivo o la misión de la Política criminal descansa en “edificar reacciones satisfactorias contra los eventos delictivos”.

Hoy en día, la Política criminal presenta como especial “función” la reducción de cifras de criminalidad hasta un nivel sensato, sin embargo, esto podrá concretarse no sólo al

reaccionar frente a la realización del evento delictivo, sino también, elaborando o desarrollando herramientas que coadyuven la prevención. Por ello, desde la doctrina se esgrimen algunas posturas que dan cuenta de un cambio de estrategia, en el que la Política criminal no sólo irá encaminada hacia el sujeto que delinque, sino que además será necesario situar sobre el tapete el fin en sí mismo (la prevención de conductas defraudatorias o lesivas).

Por otro lado, si bien como hemos aludido en párrafos precedentes esta disciplina pretende otorgar una serie de conocimientos cuya finalidad es mejorar la legislación en ámbito penal, no se puede dejar de lado de esencia histórica e ideológica apegada quizás a una postura utilitarista.

### **2.2.1.2. Breve análisis del Concepto.**

Tras revisar algunas aproximaciones teóricas que versan sobre el tema bajo objeto de análisis, a prima facie comprende la realización repetitiva de un evento criminal por parte de un individuo, sin embargo, se han previsto dos presupuestos para dar cuenta de que nos encontramos ante esta circunstancia, así tenemos: a) Que la persona a quien se le impuso un castigo jurídico penal haya culminado el lapso temporal impuesto por el juzgador, y, b) En el caso en que se ha cumplido un porcentaje de la sanción impuesta en el proceso penal, al menos así lo ha previsto nuestro legislador. Así las cosas, aun hoy en día en doctrina no existe unanimidad en relación al concepto de “reincidencia” lo que trae consigo una suerte de “incertidumbre” no solo para el operador jurídico que de alguna u otra forma se acerca al tema en cuestión, sino también para quienes se encargan diariamente de administrar justicia.

Ahora bien, las vicisitudes presentan diversas aristas, entre las que se puede encontrar inicialmente la falta de equidad en las condiciones o requisitos que los distintos ordenamientos jurídicos han previsto, generando con esto una gran confusión, así también, se logra avizorar algunas falencias en las construcciones teóricas que se encuentran relacionadas al tópico de la reinserción del penado al sistema social, entre otros tópicos que

sin duda merecen una revisión crítica y adecuada por parte de los profesionales que se desempeñan en este ámbito.

Al margen de existir un debate intenso en relación a su definición, naturaleza y lugar que debe encontrar en el Derecho penal, la reincidencia engloba aspectos conductuales de quien ha decidido con su manifestación quebrantar la normatividad vigente y lesionar bienes jurídicos, por ello, surge la necesidad de enfocarlo no sólo desde el derecho penal, sino también desde la política criminal y la criminología, pues como señalan algunos autores esta cuestión representa un fenómeno criminológico que irradia distintas implicancias en el sistema social, no obstante, el aparato estatal aun conociendo la relevancia que presenta esta circunstancia no prevé los mecanismos idóneos y necesarios para afrontarla.

En efecto, desde la literatura científica surgen algunos postulados que se inclinan por situar en una posición bastante importante a esta circunstancia, por ello, hoy se aprecian algunos aportes e investigaciones que giran sobre aspectos de legislación, de dogmática jurídico penal, Política criminal, de análisis económico del derecho, pero sobretodo de criminología.

A lo largo de los años, la reincidencia ha ido presentando algunas alteraciones en relación a su definición, implicancias en el sistema social, y en especial, ha generado importancia en el aparato estatal por buscar prever medidas o mecanismos adecuados para prevenir esta situación. Así, desde una tendencia evolutiva se evidencia que existió una inclinación a la progresión de razones punitivas, surgidas quizás como un ánimo de rechazo al sujeto que delinque nuevamente. No obstante, si echamos un vistazo a las culturas más antiguas, podremos dar cuenta de que la persona que recaía en la comisión de eventos delictivos no era pasible de sanciones más graves, pues para aquella época se habían previsto criterios punitivos como la pena de muerte, así como también, surgía la imposibilidad de identificar a las personas que habían delinquido y por ello han sido reprimidas con una

sanción. No obstante, esta última imposibilidad se dejó atrás con la utilización de otra técnica de castigo, en la que marcaban los cuerpos de quienes habían sido condenados por la realización de un evento criminal, las mismas que formaban parte de castigos severos y hasta en muchas ocasiones inhumanos.

### **2.2.1.2. Descripción Típica.**

#### **A. Artículo 46-B.- Reincidencia.**

En este precepto legal se hace referencia a una circunstancia contenida en la parte general del Código Penal, y en la que se ha previsto la situación en que una determinada persona realiza un evento criminal en el lapso temporal de cinco años (tiempo máximo expost a realizar el total cumplimiento o parte de la sanción jurídico penal que le ha sido impuesta en sede judicial). Reincidir es un suceso agravante, en este caso el juez extiende la condena incluso en la mitad más del máximo legal fijado para el tipo penal. “El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los art. 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121. En estos casos, el juez extiende la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta por una mitad por encima del máximo legal.”

En relación al precepto bajo comentario, hemos de señalar que la reincidencia representa una circunstancia prevista por nuestro legislador para aplicar una sanción jurídico penal a quien dentro de los márgenes temporales ya descritos recae en la realización de eventos con relevancia para el Derecho Penal. Así las cosas, si analizamos la legislación comparada podremos entender que en algunos casos esta circunstancia representa una



“agravante ineludible” del castigo jurídico penal que se aplicará a quien con su conducta ha manifestado que no le importa vivir en armonía dentro del círculo social.

## **B. Clases de reincidencia.**

### **B.1. Reincidencia específica.**

En el momento que un procesado ante un hecho punible incide de nuevo en otra infracción del mismo delito, entonces, el nuevo delito posteriormente es el mismo que el primer delito.

### **B.2. Reincidencia genérica.**

Si un delincuente comete un nuevo delito, distinto al de la primera vez, y luego de haber cumplido el total o parcialmente su condena, la reincidencia se fija en la persistencia o diversificación del delito.

### **B.3. Reincidencia real.**

Es cuando se demanda el cumplimiento en todo o en parte de la sentencia asignada por el primer delito.

## **C. Requisitos para la calificación de reincidencia.**

La sentencia del Tribunal Constitucional N° 0014-2006-PI/TC del 19 de enero del año 2007, refirió la constitucional las reformas legales en base a una exegesis gramatical y sistemática del artículo 46- B del Código Penal, en concordancia con el Art. 69° del mismo cuerpo legal.

Haber cumplido todo o en parte su sentencia a pena privativa de libertad.

El siguiente delito debe cometerse después de haber cumplido total o parcialmente la pena de libertad.

No tiene nada que ver si el delito posterior esté en el mismo título del código. Sino hace referencia, en conclusión, a una reincidencia genérica.

El periodo que debe transcurrir, después de haber cumplido el total o parcial de la pena privativa de libertad es de cinco años.

En el Código Penal, la cual menciona que los sucesos punibles son perpetuas “...en un lapso que no exceda de cinco años”

Un suceso particular es cuando los coautores no concurren.” (Acuerdo Plenario N° 1-2008/CJ-116).

#### **D. La reincidencia en:**

La discusión sobre si la reincidencia se debe seguir contemplando agrava la condena divide a la doctrina ya que el aumento de individuos delincuentes nos pone en duda si es conveniente suprimir esta facultad, actualmente la misma población exige sentencias más duras para los delincuentes, no obstante del mismo modo es debatible si a mayor tiempo de privación de libertad no se lograra que el delincuente sea menos peligroso sino al contrario, por otro lado, si regresamos al delincuente a la sociedad sin reformarse del mismo modo va a ser muy riesgoso.

##### **D.1. En la teoría del sujeto.**

La reincidencia como cualificación personal. Al aumentar la sentencia que la reincidencia implica esto se sustenta específicamente en la relevancia penal de la conducta del delincuente. De manera general, se sostiene esta opinión de todos esos autores que ven en el suceso de la recaída tras la condena una escueta revelación, índice o síntoma de la conducta o de una cualidad del recluso en contra a como se debe reaccionar, sin aceptar, al mismo tiempo, que esa aparente cualidad se puede transfundirse en delito modificando su gravedad. Se puede considerar, subjetivistas a todos los discípulos de la antigua escuela positiva, que colocaba en primer término el gran peligro de un reincidente; los que observan en él, es de tipo preventivo de autor; los que conforman el neoabolicionismo, confunden o,

en otras palabras, pretenden entender o fundir la reincidencia con lo habitual del sujeto delincente; y califican de cualificación jurídica subjetiva. la gran mayoría de penalistas.

### **D.2. La reincidencia y el principio de culpabilidad.**

También señalada como “nullum crimen sine culpa”, es el pilar esencial de todo Estado de Derecho, que constituye una regla de dirección y restricción a la potestad punitiva del Estado.

Este principio menciona que únicamente se puede perseguir y castigar penalmente a quien cometió un delito por un suceso propio, con dolo o culpa, y con un motivo lúcido.

El principio de culpabilidad limita el derecho penal a los sucesos propios realizados por un ser humano lucido culpable, y constituye el marco neutral cabal y imparcial de la pena. La naturaleza de la culpa reside en el sujeto que ha cometido el delito.

### **D.3. La reincidencia y el principio de proporcionalidad.**

La proporcionalidad es el fragmento clave en su ordenación, con el derecho, obediencia a la libertad y al ámbito proporcionado al inculminado.

La regulación sobre la Prisión Preventiva a partir de este principio tiene sentido y ante cualquier medida que se pretenda limitar de los derechos fundamentales.

La dinámica de este principio quiere decir que, si no existe ninguna enmienda que quitar la emancipación a una persona, se debe realizar acorde a los economía legal y modos anunciadas, sin embargo, al mismo tiempo se debe guardar la debida proporcionalidad.

Este es un punto de referencia básico porque reconoce explícitamente los principios importantes que pueden aplicarse a la limitación de derechos básicos. Las medidas que respeten este principio deben ser rigurosamente adecuadas, necesarias y proporcionadas. Es

decir, en determinados casos, se trata de emitir un juicio concreto entre la gravedad o intensidad de la interferencia y el peso de la razón que la justifica.

## **E. Marco Temporal.**

### **E.1. Antecedentes Históricos.**

Para el medio penal, el termino reincidencia se refiere a la repetición que altera el progreso que se logró en el tratamiento del individuo que ha delinuido, es decir es un efecto no deseado.

Dirigiéndonos al punto de partida de la humanidad y hasta la actualidad, reincidir en la infracción la cual es causante del mayor rigor penal punitivo. Asimismo, es preciso mencionar la pericia del indio MANÚ, en donde hace referencia “el Rey sanciona en primer lugar con una sencilla amonestación, después con severos reproches, la tercera vez con una multa, finalmente con la pena corporal”, al mismo tiempo existía otro en la cual hace referencia “cuando tampoco con castigos corporales el Rey consiga frenar a los culpables, les aplicará las cuatro penas de una vez”. Reincidir en la civilización de China antigua, se halló que hacían alusión a una acritud penal muy extremista la cual era imposible reincidir en un delito.

Desde otro punto de vista, según el derecho hebreo antiguo (S. XIII A.C.) el delito punible era sancionaba con correctivos de flagelos, y si reincidían el castigo era tan extremista que indirectamente era una pena de muerte. Del mismo modo los persas y los griegos en el siglo IV A.C. Concuerdan con el uso de sancionar más rígidamente la reincidencia de una infracción.

Según la biblia concerniente a la deidad es la furia celestial, la cual la intimidación son con escarmientos muy severos siempre en cuanto las desobediencias eran continuas a los mandatos celestiales.

En el derecho romano, durante el imperio cobró en un rol destacado de la reincidencia específicamente y con esto se conjeturaba en volver a recaer en determinados delitos.

Una mirada en relación a esta concepción es: “solo se puede considerar la reincidencia en el momento en que el Estado tiene plena certeza de que la acción desviada y penalizada por el derecho se ha realizado 2 veces”. En este sentido, un sujeto vuelve a ser reincidentes únicamente sin han sido sentenciado por una infracción, el sujeto torna a realizar otra acción delincuencia normalizada como delito.

#### **F. Un análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la reincidencia y habitualidad.**

La Reincidencia está dentro del código penal del país por ser contradictoria al principio de Ne bis ídem, dando origen anticonstitucional. Entonces el principio mencionado no está regulado en la constitución del 1993, constan garantías constitucionales en las que tal principio está introducido y dicho contenido da origen constitucional.

#### **G. La institución de la Reincidencia.**

Existen muchos significados que se puede encontrar dentro de la doctrina de la Reincidencia. Según Cabanellas “Reincidencia es la repetición de la misma falta, culpa o delito; insistencia en los mismos. Estrictamente hablando se dice que reincidencia es la comisión de igual o análogo delito por el reo ya condenado. Agrava la responsabilidad criminal por demostrar la peligrosidad del sujeto, la ineficacia o desprecio de la sanción y la tendencia a la habitualidad” (Cabanellas Tomo VII).

Reincidir es la acción de otro hecho delictivo por el mismo individuo posterior de haber sido sentenciado por otro delito, en su totalidad o en parte y previamente al haber acontecido en un definitivo periodo determinado ante la ley.

Concordando con Amado Ezaine la Reincidencia es “recaída en el delito”.

## **H. Legislación comparada sobre reincidencia.**

Se realizará una comparación nacional e internacional sobre legislación (Argentina, Chile y Colombia) respectivamente sobre la reincidencia penal.

En Argentina el Código Penal declara que la reincidencia es siempre en cuando si el sujeto hubiera cumplido, la totalidad o parcial la pena privativa, no obstante, si comete un nuevo delito es igualmente esa pena.

Segundo; la sentencia obtenida por él fuera del país se toma en cuenta para la reincidencia.

En Colombia la Reincidencia consta de 22 normas que está en el Código Penal, el Código Penitenciario y Carcelario, el Código de Policía Nacional, y en las leyes N° 336/96 (Estatuto General del Transporte) y N° 769/02 (Código Nacional de Transporte Terrestre).

En Chile la Reincidencia se conserva como un componente trascendente del sistema penal.

Se refiere de Reincidencia impropia genérica en Chile. Realizar un delito cuando se está cumpliendo o posterior a una sentencia quebrantando o dentro del plazo en que puede ser castigado (CP art. 12 N° 14).

En conclusión, la reincidencia es una institución penal en estos, y su régimen jurídico varía en ellas.

## **I. Jurisprudencia de la reincidencia.**

En la normativa del Perú hay varias alianzas plenarios y casatorios que refieren sobre la reincidencia, como por ejemplo el acuerdo plenario N° 1-2008/CJ-116, instituye como doctrina legal los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 12° y 13, literales a, b, c, d, e, g, y, g, para la clasificación de las agravantes por reincidir y por habitualidad, así como para determinar la pena en ciertas circunstancias de caos.

## **J. Factores asociados a la reincidencia penal.**

Está asociada a investigaciones criminógenas que fueron efectuados en el país americano de Estados Unidos e Inglaterra. En esta perspectiva el estudio se concentrará en algunas causas particulares que contribuyen a la reincidencia, así mismo, con estos factores se tienen claro la ausencia de la corrupción, la poca formación al personal, todo esto ocasiona que nuestro sistema penal sea un caos.

### **J.1 Factores personales.**

Para Capdevila, & Luque, (2005) menciona que, en cuanto a la edad y género, el varón tiene mayor posibilidad de cometer un delito o reincidir que la mujer, pero esto no exime a las de sexo femenino.

El autor considera que a menor edad mayor reincidencia, más aún si estos han presenciado violencia a corta edad influyendo también la forma de vida que en la que han estado inmersos durante toda su juventud inclusive a partir de su infancia.

Así mismo se observa que en la adolescencia, los actos delictivos son más frecuentes. En conclusión, la edad se relaciona con la reincidencia y es un factor importante que determina el inicio en la delincuencia.

### **J.2 Factores familiares.**

Según Hein manifiesta que la dinámica familiar ejerce influencia en el desarrollo la conducta delictiva de la persona, por ello determinamos que la educación y la supervisión en la familia cumplen un rol fundamental para comenzar o no a cometer delitos, por ello esto a su vez influirá en la reincidencia.

Así mismo considera que el estrés familiar es trascendente y puede convertir o no en una familia imperfecta, viviendo con uno de los padres, o familia numerosa y creciendo con ciertas conductas peligrosas. Estos factores no son factores de riesgo, pero deben tomarse

con precaución, ya que están asociados con el estilo de vida que muchas veces no se puede controlar oportunamente.

Al respecto Capdevila, & Luque, (2005) indica que la forma crianza hostil influye cuando se trata de actividades delictivas. Existe un asentimiento para la acción, en el caso de que se repita, porque está relacionado con la crianza inadecuada del padre o madres. Estos factores influyen en el comportamiento delictivo cuando se vive en el entorno más cercano a los menores.

Se puede demostrar que gran parte de reincidentes han sufrido conflictos dentro de su hogar con sus familiares, estos conflictos han provocado que los individuos se vuelvan inestables, ocasionando el inadecuado desarrollo para afrontar todas las cosas que puedan pasar en el transcurso de su existencia y del mismo modo las problemáticas sociales que están en su entorno habitual, infringiendo así sus derechos del adolescente.

Para Fuente Alba (2012) menciona que los jóvenes en Chile se evidencian que sus padres realizan agresiones en ellos, convirtiéndose en una amenaza, ya que en algún momento el adolescente va a protegerse utilizando también la agresión. A menudo, debido a la violencia continua, optan por huir de casa y poner en peligro a los niños y adolescentes. Desde este ángulo, los adolescentes se ven obligados a buscar sus propios ingresos para sobrevivir, obligándose a cometer delitos.

Para Capdevila, menciona: “vivir fuera del núcleo familiar, sin probablemente ningún apoyo en el momento de finalizar la medida judicial, es un factor de riesgo para la comisión de nuevos delitos”

Mascareño (2006), afirmó que, por la necesidad de un lugar de residencia, "los individuos están dotados de individualidad y no pueden ser considerados incluidos por los demás. En respuesta a la falta de sociedad, como individuo, como otro yo, salvo que exista es una relación con una persona significativa que no forma parte de la sociedad y la considera



incapaz de socializar, esto motiva al sujeto a explorar otras posibilidades de vida para cometer un delito.

Por otro lado, los factores socioeconómicos en las investigaciones internacionales muestran que la pobreza influye el desarrollo de los delincuentes.

Las teorías, como la de Hein, se asocia al hecho de que la pobreza afecta a la familia, o diversos problemas que lo afecta, como se observa en el problema de la depresión familiar muestra que afecta a la familia y conduce a otros problemas debido a la falta de recursos económicos, descuidando al adolescente.

Metiffogo & Sepúlveda, (2005), refieren que el componente de la familia es un factor importante en el tratamiento del sujeto y por lo tanto afecta la vida criminal del sujeto. Al mismo tiempo, nos recuerdan que esto sucede si el adolescente es el sustento de un grupo familiar. A menudo, sus padres aceptan a los jóvenes ilegítimos porque han iniciado actividades delictivas. Desde este punto de vista, las características de los condenados y comunistas son similares a las de los jóvenes delincuentes de los barrios pobres, pero no quiere decir que sean la causa, sino que cometen delitos de forma directa.

### **J.3. Factores psicológicos y salud mental.**

Refiere que el adolescente depende de su comportamiento en su niñez, y de eso dependerá el sujeto para que sea reincidente o no, y se asocia a la baja probabilidad de la persona para poder afrontar algún conflicto y los comportamientos anti sociales que tiene, así mismo mencionan que el uso adicción a sustancias nocivas a edad temprana pueden ocasionar que una persona reincida en el delito. Capdevila & Luque, (2005)

Refieren que la causa que conlleva a la persona a quebrantar la ley es el uso de estupefacientes dentro y fuera del hogar, y la adicción hace a que busquen sustancias más fuertes, ocasionando mayor necesidad lo que los obliga a continuar en el delito o reincidir. Metiffogo y Sepúlveda (2005)

#### **J.4. Factores e inserción educativa y ocupacional.**

Se argumenta que para la reincidencia juvenil es la falta de educación y trabajo. La dificultad para incluir a la audiencia más pequeña en el sistema de educación y reclutamiento o las bajas expectativas pueden llevar a una recaída en un individuo. Es el hilado del INPE y del propio país. La educación de los adolescentes está orientada hacia un desajuste con el rendimiento académico y el ciclo del estudiante y, a menudo, la abandona debido a las malas calificaciones o subestima el aprendizaje de los jóvenes por diversas razones. Canales (2008)

Para Fuentealba (2016), la educación juega un papel muy importante, dando a otros premios y castigos, la creación de valor para los servicios, que les sirve en la vida cotidiana y la creación de una personalidad adecuada en la sociedad. Dice que aparece muchas veces. medio ambiente. Por lo tanto, se debe tener en cuenta que los criminales tienen períodos de educación inconsistentes o no quieren recibirlos en otros casos.

Así mismo, Canales (2008), menciona que los individuos que no tienen medios económicos, son los que prefieren no educarse, ocasionando dificultad en interrelacionarse, y desertan de su centro educativo, por diversos motivos y el mínimo incentivo por parte del estado y el INPE es mínima.

Según Fuentealba (2016), refiere a factores laborales relacionados con la reincidencia y la aparición de la delincuencia. Esto puede suceder en dos situaciones: el sujeto recibe apoyo tanto dentro como fuera de la prisión, y luego el sujeto comienza a cometer un delito para ganar dinero. Sin embargo, esto es difícil tanto para la empresa para la que trabaja como para los profesionales. Por lo tanto, las personas suelen tener más probabilidades de cometer delitos que buscar oportunidades laborales. Será aún peor si no está listo mientras está en cautiverio o antes de ser encarcelado. La forma más fácil para el sujeto es elegir si violar la ley por primera vez o varias veces.

Por otro lado, Cooper (2005), menciona que, en el contexto de la dificultad para encontrar trabajo, como muestra el estudio de jóvenes que han sido asaltados, hay delincuentes que logran encontrar trabajo a pesar de la legalidad de la ley.

## **K. Teorías:**

### **K.1. Teoría de la Indefensión o de la desesperanza aprendida. De Seligman M. (1975)**

Su teoría se basa en que, si el acto de cambiar las cosas no cumple su propósito, entonces uno estará sujeto a la pasividad. El Experimentó con dos perros en una jaula electrocutada.

Las mujeres violentadas a menudo no pueden ayudarse a sí mismas y esto es el resultado del agotamiento psicológico de la exposición continua a la violencia y el desprecio. Las mujeres abusadas se muestran indefensas e incapaces de lograr sus objetivos de supervivencia, dejándolas desmotivadas. Como resultado de un proceso sistemático de violencia, las víctimas aprenden a creer que están indefensas, e incapaces de controlar su situación y que no tienen que hacer nada. “La indefensión ocurre cuando la víctima está físicamente en riesgo y es percibida en la sobrecarga con trabajos, se le hace pasar por lerda, negligente, ignorante etc.; la ausencia de afecto unido a la repetición y prolongación en el tiempo de actitudes despreciativas, acompañadas con bruscos cambios del estado de ánimo del agresor, sólo es comparable a algunas torturas”. Pese a esto, son muchas las víctimas de violencia que tienen que oír, cómo se les interroga por el simple hecho de creer a sus agresores El desconocer la complejidad en un caso, en varios casos nos imposibilita entender qué pasa en la mente de quienes están propensos a sufrir constantemente violencia.

Este síndrome ocasiona una “adaptación psicológica”, Así es como las víctimas experimentan tanto dolor que se siente como una situación desesperada en la que no pueden

trabajar. La ineptitud para reactivarse es el resultado del desgaste psicológico ocasionado por la violencia.

### **K.2. Teoría de la Comunicación humana. De Watzlawick p. (1981)**

El fenómeno se mantiene sin explicación a menos que el alcance de la observación sea lo suficientemente amplio como para comprender la situación en la que ocurre el fenómeno.

Los observadores de la conducta humana pasan de los estudios deductivos de la mente a los estudios de los síntomas observables de las relaciones. El medio de tal expresión es la comunicación.

La investigación sobre la comunicación humana se divide en tres áreas: La semántica incluye problemas de comunicación. La comunicación influye en el comportamiento. Por tanto, todas las acciones son comunicación y ésta influye en las acciones. Me interesa el impacto de la comunicación en el destinatario y el impacto de la respuesta del destinatario en el remitente.

#### **Noción de Función y Relación.**

Los estudios de los sentidos y el cerebro muestran que las relaciones y los patrones de relación solo pueden percibirse y son esencialmente experiencias. Por lo tanto, la naturaleza de nuestra percepción es una función, no un objeto, y no son cantidades discretas, sino símbolos que representan relaciones mentales.

#### **Información y retroalimentación**

Puede ser negativa cuando evalúa la homeostasis que cumple su función para el logro y mantenimiento del equilibrio emocional. Y la positiva califica la pérdida de la estabilidad o equilibrio.

### **K.3. Teoría del Estigma. De Goffman E. (1989).**

El término estigma se utiliza para referirse a un atributo muy digno de confianza. Sin embargo, es importante considerar la relación, ya que los atributos atribuidos a un propietario pueden verificar la integridad de otro según el contexto. El estigma es poco confiable (signo físico, discapacidad o imperfección) que las diferentes cualidades sean conocidas o evidentes en la acción y poco confiable, cuando la diferencia no se conoce o está presente, inmediatamente reconocible.

Goffman habla de tres tipos de rastros. Discapacidades de personalidad percibidas como enfermedad mental, adicción, homosexualidad, signos de desempleo, falta de voluntad, pasión antinatural, deshonestidad, etc. Discriminación tribal por motivos de etnia, nacionalidad, religión, susceptibilidad a la herencia y contaminación familiar.

La persona promedio piensa que una persona estigmatizada no es del todo humana y se basa en la práctica de diferentes tipos de estigma. "Estamos construyendo una ideología que explica la teoría del estigma, el complejo de inferioridad y los peligros que plantea una persona".

Así mismo, las personas estigmatizadas pueden llegar a tener las mismas creencias que las normales, lo cual es un hecho básico. La sensación de ser una persona normal, un individuo que merece una oportunidad justa, puede ser una de sus emociones más profundas.

### **2.2.1.3. LA PENA Y SUS FINES.**

#### **A. Noción de la Pena y tipos de sanción.**

Para quien de alguna forma se interesa por analizar esta institución del Derecho Penal no le parecerá extraño entender que las "Penas" han existido desde los albores de nuestra civilización, es decir, desde la aparición del hombre han estado acompañándolo, claro está, con algunas transformaciones que hoy en día dan cuenta de evolución y posterior tratamiento en los distintos ordenamientos jurídicos. Así, desde sus inicios estos castigos eran impuestos por la parte agraviada, es decir, aquella que había sufrido las consecuencias del evento

lesivo, las mismas eran aplicadas olvidando criterios proporcionales y guiándose por aspectos subjetivos y cuestiones metafísicas (para aquella época se creía que cuando un individuo realizaba un evento delictivo ofendía también a seres con poderes “especiales”).

Según estas primeras consideraciones podemos entender que la imposición de sanciones o el establecimiento de criterios de punición evolucionaron junto al individuo en el sistema social, que como bien manifiestan algunos autores se inclina por reaccionar ante ciertas circunstancias fenomenológicas que merecen ser castigadas. Así como existía el castigo que se aplicaba a quien de alguna forma hubiera causado daño a otro, así también, en algunos escritos se encuentra el surgimiento de la venganza, la misma que se encontraba deambulando entre los contornos de la moral y el Derecho, debiendo tener en cuenta que para los casos en que se aplica una sanción, ésta incluso aun después de morir la persona que había delinquido se podía aplicar a alguno de sus familiares.

En habidas cuentas, el derecho penal contemporáneo surge como una variante ideológica dirigida a acrecentar las premisas defendidas por la clase progresista, que situaba las mismas por encima de los postulados de quienes se aferraban a la guerra, en un contexto en que para la sociedad urgía la “paz en la colectividad”.

Como lo habíamos adelantado en líneas precedentes, existen algunos vestigios que darían cuenta de un contexto de oscurantismo en la aplicación de las sanciones a individuos que con su conducta comunicaban la no vigencia de las expectativas normativas y consecuentemente lesionaban determinados bienes jurídicos, es decir, las sanciones eran aplicadas siguiendo parámetros subjetivos que daban cuenta de la existencia de seres superiores que se encontraban ofendidos con la realización del evento criminal, en función a esta situación, la venganza de la persona agraviada con el delito junto a su familia era apreciada como un “acto simbólico” encaminado a disminuir la ira de estos seres superiores.

En relación a los fundamentos antes descritos, podemos apreciar que en las antiguas civilizaciones no se dejaba de lado las sanciones que eran impuestas por el aparato estatal, y que por lo tanto eran públicas, así, otro aspecto que debemos tener en cuenta es que recién en la Edad Media en el castigo se produce un giro inesperado, y ahora se podía aplicar tanto a vínculos privados, particulares y a grandes cantidades de personas.

La crueldad de la reacción penal, aun con las justificaciones ya enunciadas, dependía en la práctica de la repercusión subjetiva que el hecho hubiere causado en la persona afectada, no sólo en función de la ofensa sino también en atención a las relaciones de prevalencia social entre ofensor y ofendido (Fleming & López, 2009, p. 21).

Hoy estas prácticas han quedado sólo en la evolución histórica de las penas, sin embargo, no podemos olvidar que para la época significaron un gran avance en relación al castigo que debe aplicarse al sujeto que afecta con su conducta al otro. Con el pasar de los años, las instituciones que parecían ser para el momento en que se dieron “primitivas” como la ley del talión, constituyeron una elaboración avanzada en la pretensión por vincular la entidad del castigo jurídico penal con la gravedad de la ofensa.

## **B. Fines de la Pena.**

No existe un estándar uniforme entre los autores para las características que resultan de la sanción. Por lo general, los fiscales establecen sanciones por represalias, seguidas de medidas preventivas. Sebastián Soler dice que el derecho penal es parte de un conjunto de reglas con sanciones de represalia.

### **B.1. Finalidad Retributiva.**

Menciona: “La pena es un mal que recae sobre un sujeto que ha cometido un mal desde el punto de vista del Derecho”, por ello debe estar acorde a la pena y tener proporcionalidad a la culpabilidad del reo.

## **B.2. Finalidad de prevención general.**

La existencia de la ley penal tiene carácter sancionador frente a la comisión de un delito y constituye la base de la amenaza, y se considera que evita la aparición de sentimientos delictivos en la población estableciéndose en una amenaza legal. No cometas un crimen. Sin embargo, existe una feroz oposición a la aterradora importancia de las sanciones, alegando que no tienen un efecto real.

Esto ha sido muy controvertido en el caso de la pena de muerte, esta amenaza como castigo de un delito grave no tiene ningún efecto ya que no impide el delito grave. Este es siempre el caso, ya que el número de estos delitos es prácticamente constante. Por tanto, algunos creen que la amenaza si controla la actividad delictiva.

Esta es quizás una forma de presión significativa sobre el grupo más sociable, más estable, menos atrevido o más intimidante. Sin embargo, tiene menos impacto en algunos tipos de personalidad impulsiva, violenta y desocializada, especialmente con los trastornos de personalidad acostumbrados a la delincuencia. Esto significa que, en las áreas de población con mayor riesgo de delincuencia, las amenazas legales no son lo suficientemente efectivas para disuadir la delincuencia.

También es importante considerar que determinadas condiciones sociales y económicas tienen un impacto más fuerte en la fuente del delito que la amenaza pasiva del derecho penal. Esto debe entenderse criminológicamente en el sentido de que las condiciones socioeconómicas juegan un papel fundamental en los factores socio-psicológicos del delito, obligando a determinadas personas o grupos a cometer delitos o intimidación legal. No será así. Cambie o reduzca las condiciones reales. En otras palabras, entre la amenaza del delito y el poder de los hechos o las necesidades socioeconómicas, estos factores cobran mayor importancia en el origen del delito.



Asimismo, ciertos actos producto del idealismo, y especialmente los delitos políticos y sociales, son significativos para el origen de estos y otros actos delictivos, incluso frente a saberes punitivos aparentemente “horribles”. Esto tiene prueba indiscutible en la experiencia histórica de que la revolución de todos los signos no fue detenida por la amenaza de la legislación y la severidad de las penas. Es efectivo. Pero incluso en algunos de los primeros movimientos religiosos, la persecución que sufrieron no pudo detener su desarrollo. En todos estos casos, existen mecanismos ideológicos en los que los elementos de la ley y la amenaza no son suficientes para contenerlo.

### **B.3 Finalidad resocializadora.**

Sostiene que la sanción tiene un fin claro y, en palabras del fiscal, corresponde a una medida cautelar especial para rehabilitar a los delincuentes para evitar la reincidencia. (Fernández, 1996).

“La socialización ha sido conceptualizada como el principio básico de la humanización de la ejecución y la ejecución de las penas de prisión”, dijo Borja Mapelli. Como resultado, se adapta a las condiciones de vida de la sociedad y la priva de libertad.

Sin embargo, existe toda una tradición de resonancia, pero a partir de varios debates, su propósito ha sido cuestionado durante mucho tiempo.

#### **2.2.1.4. La Resocialización del Sistema Penitenciario**

##### **A. Consideraciones terminológicas.**

Debido a la promulgación del Código de Ejecución Penal de 1991, se diseña un nuevo sistema penitenciario teniendo como prioridad el reconocimiento jurídico y respeto al interno, teniendo como objetivo principal la resocialización del preso mediante el científico, acorde a las reglas mínimas para el tratamiento de los internos aceptados en el I Congreso de la Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del delincuente

y sus modificatorias, así como las reglas mínimas adoptadas por el Concejo de Europa el 19 de enero de 1973.

El objetivo de la ejecución penal previsto en el artículo II del título preliminar del Código de Ejecución Penal, recoge el principio especificado en el inciso 22) del artículo 139º de la Constitución y sostiene: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

El término “principio”, es la base principal del sistema penitenciario, por ello si esto falla el régimen fracasa.

Es fundamental indicar que, en el Código penal de 1991, prescribe: “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora”, y se debe entender que, en un tercer momento reconoce que la pena tiene función resocializadora. Por otro lado, conviene señalar que la resocialización se aplica a presos sentenciados, y para los que están en proceso rige el principio de la presunción de inocencia.

Si echamos un vistazo a escritos contemporáneos que discurren sobre este tópico encontraremos que la resocialización representa el compromiso de la participación penitenciaria, así, la evolución en este ámbito constituye un fenómeno actual de vital importancia para todos los sistemas carcelarios. Hemos podido apreciar como la postura doctrinaria de resocialización ha ido presentando mayor acogida, sin embargo, ha sufrido también algunas carencias en cuanto a la gran variedad de concepciones y términos que tratan de englobarla.

## **B. Fundamentos de la resocialización.**

Hay tres fines más usados para explicar el por qué penar:

### **B.1. Teoría Retributiva.**

Se fundamenta en que la pena es una teoría absoluta, que tiene a la sanción como fin en sí misma.

### **B.2. Teoría de prevención especial.**

Sirve para garantizar a la población que un reo ha delinuido, y no podrá poner otra vez en riesgo el equilibrio social y que una vez que cumpla la condena tendrá herramientas necesarias para vivir tranquilamente, sin violentar al orden jurídico.

### **B.3. Teoría de Prevención General.**

Sostiene la pena, como amenaza, coadyuva a mantener el orden social y la confianza en el ordenamiento jurídico. Por eso, la teoría de la prevención indica que el hecho de que exista amenaza de imposición de una condena, logra que el sujeto que piensa cometer un delito se priva de hacerlo frente al riesgo de tener una sanción por ese motivo. El hecho de que algunas personas sean efectivamente sancionadas, confirma la finalidad de prevención del delito, ya que la sociedad, al ver que quien infringe la ley sufre una sanción, tendrá más confianza en el orden jurídico. (Solís Espinoza, 2004).

La resocialización se basa en la reeducación al reo y no vuelva a delinquir. Esta actividad se encuentra en relación con la teoría de prevención. Por ello la ejecución de la penalidad tiene ese fin.

“... la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” y “... la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora...”.

### **B.4. Fines de la resocialización.**

Está orientado hacia la reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo a la sociedad. Debe de entenderse por reincorporar y reeducar a un preso.

## **2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones).**

- a) **Reincidencia:** Es cuando un sentenciado que, habiendo sido juzgado y condenado con sentencia ejecutoriada, comete el mismo delito dentro del término de acuerdo a Ley.

- b) **Reincidencia específica:** Es cuando un sentenciado vuelve a incurrir en otro delito de la misma naturaleza.
- c) **Reincidencia genérica:** Es cuando el sentenciado comete un nuevo delito diferente al primero.
- d) **Reincidencia real:** Es cuando se ha cumplido en todo o en parte la pena aplicada por el primer delito.
- e) **Resocialización penitenciaria:** Según Mapelli la resocialización “Es un principio muy importante de la humanización para la aplicación de las penas privativas de libertad y éstas deben adecuarse a las condiciones de vida en sociedad y contrarrestar efectos dañinos de la privación de libertad”.
- f) **Principio:** es la Norma que rige la conducta”. (Diccionario de la Lengua Española, 2001).
- g) **Reeducación:** Conjunto de técnicas empleados para recuperar a una persona.
- h) **Rehabilitar:** Acción de restituir a alguien a su antiguo estado.
- i) **Reincorporación:** Acción de volver a reincorporar.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Los factores de reincidencia delictiva se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

- a. Los factores personales se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.
- b. Los factores familiares se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.
- c. Los factores psicológicos y de salud mental se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.
- d. Los factores de inserción educacional y laboral se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.

#### **3.3. Variables (definición conceptual y operacional).**

##### **3.3.1. Variable Independiente:**

###### **X. Factores de reincidencia delictiva**

Es la comisión reiterada de delitos, usualmente los mismos. Esta implica la reiteración de más de tres delitos, en diversos tiempos e independientes unos de otros.

VARIABLE	DIMENSIÓN
X. Factores de reincidencia delictiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Factores personales.</li> <li>▪ Factores familiares</li> <li>▪ Factores psicológicos y de salud mental</li> <li>▪ Factores relacionados con inserción educacional y laboral.</li> </ul>

### 3.3.2. Variable Dependiente:

#### Y. Resocialización penitenciaria.

Es un principio fundamental de la humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, en virtud del cual estas deben de adaptarse a las condiciones generales de vida en sociedad y contrarrestar las consecuencias dañinas de la privación de la libertad. (Mapelli)

VARIABLE	DIMENSIÓN
Y. Resocialización penitenciaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asistencia</li> <li>▪ Participación.</li> </ul>

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1. Método de investigación

Al ingresar al presente capítulo, importante para toda investigación que busque propiciar por un lado el debate de ciertos tópicos o aportar construcciones fiables, científicas y válidas, conviene advertir que “metodología” representa una cuestión ampliamente debatible en el ámbito de la epistemología. Así las cosas, desde un primer acercamiento representa bajo una perspectiva semántica - el conocimiento o ciencia en relación a los métodos.

Desde nuestra postura, constituye aquella agrupación de directrices, preceptos y categorías destinadas a la búsqueda y obtención del conocimiento con mayor idoneidad y rectitud. Ahora bien, al encontrarnos en una investigación de carácter social, debemos tener en cuenta que el objeto de investigación será: Los fenómenos sociales que acontecen en el plano fáctico, para ello, es necesario y a la vez útil que se construyan aproximaciones conceptuales aceptadas con gran amplitud desde la literatura científica, así como también, deben aplicarse técnicas para recolectar o recabar los datos que se encuentran en el exterior y que sirven para comprobar si nuestra Hipótesis de investigación son o no aceptadas y en qué medida.

En función a lo antes mencionado, es menester por parte nuestra precisar que hemos aplicado en el presente estudio métodos Generales y métodos particulares, los mismos que han sido de gran ayuda para la construcción de las bases científicas, legislativas y prácticas de este trabajo y de los tópicos que aquí abordamos.

## A. Métodos Generales

**Método Científico:** Desde párrafos precedentes hemos venido señalando que a través del método en cuestión se puede constatar una fuerte relación entre método y ciencia, que nos conducirá con idoneidad a la obtención de información alejada de cuestiones subjetivas y encaminada hacia la razón. Así, hemos aplicado en esta investigación este método para fundamentar de forma coherente y fiable la relación existente entre los factores de reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria, tópico que propicia no sólo un análisis teórico-dogmático, sino también práctico, y que, asimismo, postula mecanismos que pueden coadyuvar a que la persona que se encuentra en un centro penitenciario tras cumplir la sanción impuesta por el aparato estatal a través de los órganos de administración de justicia pueda reintegrarse nuevamente en el sistema social y orientar su conducta hacia otra dirección que se ajusta a los parámetros legales establecidos.

**Método Inductivo - deductivo:** Cuando se aplica la inducción es para obtener determinadas particularidades o propiedades que forman parte del fenómeno bajo objeto de análisis, es decir, se sitúa sobre el tapete lo que se espera encontrar de los factores de reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria, por ello, representa el mecanismo o la vía a más aplicada en el ámbito de las ciencias, no obstante, se encuentra sujeto a críticas. Así también, es menester precisar que hemos aplicado el método deductivo, en el cual se siguió un procedimiento distinto al anterior, es decir, partimos de algunas aproximaciones teóricas que versaban sobre las variables bajo objeto de análisis, para posteriormente caracterizar las propiedades que conforman las mismas.

**Método de análisis- síntesis:** Desde la literatura especializada que analiza la aplicación de este método, surge algunas posturas que lo sitúan como un mecanismo idóneo para adquirir conocimientos en relación a determinados fenómenos (en el presente caso: La relación existente entre reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria), así, para



concretar su aplicación será necesario desmembrar, fragmentar cada uno de los elementos de las variables antes explicitadas.

**Método Comparativo:** Aplicamos este método con la finalidad inicialmente conocer el tratamiento penitenciario, jurídico penal, político criminal, criminológico y sociológico que se le otorga a las instituciones bajo objeto de análisis en los distintos ordenamientos jurídicos que forman parte de nuestra tradición o que de alguna manera han incidido en la regulación las instituciones del ámbito penitenciario que hoy conocemos, dando cuenta así, de algunas herramientas preventivas y de sanción que sin duda transformarán la aproximación que se tiene de reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria.

## **B. Métodos Particulares**

**Método exegético:** Hemos aplicado este método para poder aprehender distintos conocimientos en relación a la finalidad o al operador deóntico que ha previsto el legislador en las normas que abordan la reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria en nuestro ordenamiento jurídico.

**Método sistemático:** A través de este método hemos podido inicialmente ordenar el contenido normativo, legislativo, jurisprudencial y dogmático de las variables de investigación y de las premisas que buscamos defender en este trabajo académico, aunado a ello, realizamos una interpretación idónea de la misma, tomando como punto de partida el código penal hasta llegar a la Carta magna.

**Método dogmático:** A lo largo de este trabajo hemos explicitado que la dogmática constituye la ciencia por excelencia del derecho penal, así, cuando se construye una investigación de tipo social que aborde cuestiones que forman parte de las ciencias penales será necesario aplicar la dogmática para arribar a conclusiones idóneas y adecuadas, además,

este método nos ha permitido realizar una interpretación y análisis de las normas que contienen a las instituciones antes mencionadas.

#### **4.2. Tipo de investigación**

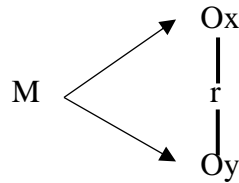
En el estudio buscamos someter a consideración de la comunidad jurídica es de tipo **Básica, pura o fundamental**, debido a que pretende construir determinadas aproximaciones teórico-prácticas en relación a las variables: Reincidencia delictiva y Resocialización penitenciaria. Para ello, es menester por parte nuestra ofrecer una explicación detallada de los presupuestos esenciales, contenido y elementos que forman parte de las variables ya descritas. Por otro lado, esta investigación postula distintas premisas y/o propuestas para abordar la problemática de la resocialización penitenciaria desde criterios político criminales, por ello, representará un gran aporte no sólo para la comunidad jurídica, sino también para la sociedad en general.

#### **4.3. Nivel de investigación**

La investigación que pretendemos situar sobre el tapete presenta un nivel **Explicativo**, advertimos esto porque responde a ciertas interrogantes o reflexiones que desde cuando nos decidimos a investigar este tópico han surgido y posteriormente fueron plasmadas. En esa línea, es menester precisar que se busca ofrecer a la comunidad en general y a quienes de una u otra forma se acercan al tema en cuestión un estudio profundo y más riguroso de la investigación básica, a través del cual se propicia el descubrimiento de nuevas aproximaciones teóricas que determinen las relaciones entre las variables antes descritas y que versan sobre los factores de reincidencia delictiva y la resocialización penitenciaria de las internas del penal de Jauja, durante el periodo 2021.

#### 4.4. Diseño de investigación

Se utilizó el Diseño no experimental - Transversal que se sujeta al siguiente esquema:



Donde:

- M = Muestra de internas reincidentes.  
 Ox = Factores de reincidencia delictiva.  
 Oy = Resocialización penitenciaria.  
 r = Variable relacional.

#### 4.5. Población y muestra

**4.5.1. Población:** En la presente investigación estuvo representada por 106 internas que se encuentran en el establecimiento penitenciario denominado “Penal de Mujeres de Jauja” por diversos delitos.

**4.5.2. Muestra:** Para este estudio fue calculada con el programa estadístico SurveyMonkey que permitió establecer como tamaño de la misma 84 internas quienes fueron seleccionadas utilizando el tipo de muestreo aleatorizado al azar simple.

**4.5.3. Tipo de Muestreo:** Para esta investigación se recurrió al muestreo no probabilístico, por conveniencia ya que se seleccionó como unidades de análisis solo a las internas que hayan reincidido en el delito y actualmente se encuentran internadas en el penal de mujeres de Jauja, durante el periodo 2021.

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **A. Técnicas de recolección de datos:**

En el estudio que se presenta se aplicó como técnicas de recolección de datos:

##### **A.1) Entrevista individual**

En este estudio la investigadora recogerá los datos aplicando el cuestionario estructural que fue construido en base a las dimensiones e indicadores, la aplicación del instrumento se realizará en el establecimiento penitenciario de Jauja.

##### **A.2) Encuestas:**

En lo que corresponde a esta técnica, debemos aludir que la misma nos ha permitido recabar de forma pertinente y adecuada datos que sustentan nuestra investigación, los mismos que han sido formulados siguiendo directrices metodológicas y teóricas según las variables que hemos descrito en líneas precedentes.

- **Cuestionario de encuesta sobre factores de reincidencia delictiva.**

Este instrumento de investigación constó de 38 ítems, que contienen preguntas respecto a las dos variables con sus dimensiones respectivas y permitió arribar a la obtención de la información requerida para dar respuesta a la Hipótesis planteada en esta investigación.

- **Cuestionario de encuesta sobre resocialización penitenciaria.**

Este instrumento de recogida de información permitió evaluar la variable de resocialización penitenciaria y constaba de 12 preguntas con alternativas de respuestas objetivas a la problemática investigada.

##### **A.3) Análisis Documental**

Con esta técnica de recolección de datos se ha podido recurrir a escritos contemporáneos que versan sobre los Factores Reincidencia Delictiva y resocialización penitenciaria, pero, además, que abordan algunas cuestiones que se encuentran fuertemente

relacionados como las teorías de la pena, el Proceso Penal Peruano, Temas actuales de Derecho Penitenciario, entre otros. Para ello, fue necesario no sólo recurrir al código penal, sino que, además, hemos revisado tratados, revistas indexadas, no indexadas, especializadas, y demás que abordan el tema bajo objeto de análisis.

## **B. Instrumentos de recolección de datos**

En esta parte del trabajo académico debemos mencionar que los instrumentos de recopilación de datos fueron: Entrevista, cuestionario de encuesta y análisis Documental, los mismos que fueron elaborados según las dimensiones e indicadores y que versan sobre los Factores Reincidencia Delictiva y resocialización penitenciaria en internas del Penal de Jauja, durante el periodo 2021.

### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

En lo que corresponde al procesamiento de datos, debemos señalar que representa el desarrollo posterior a la recolección de información (pertinente e idónea), el mismo que se ha realizado siguiendo parámetros metodológicos y teóricos que han sido previstos desde el proyecto de tesis, para de esta forma en la parte que atañe a la descripción de los mismos se presente los datos e información de forma clara y concreta. En esa línea, debemos tener en cuenta que los instrumentos o herramientas metodológicas aplicadas y descritas anteriormente deberán encaminarse por tres fases: Análisis crítico, elaboración de la base que contiene los datos totales (que se han recopilado con la aplicación del instrumento de investigación denominado “cuestionario”) y la posterior selección de los mismos.

En habidas cuentas a través del procesamiento de los datos obtenidos se propicia ofrecer a quien de una u otra forma se acerca al análisis del tópico en cuestión resultados fiables, íntegros y oportunos, por ello, ha sido necesario codificar las respuestas, para posteriormente aplicar el programa denominado SPSS. Así también, los resultados se han

plasmado conforme a las variables de investigación, aplicando para ello, la estadística descriptiva, en la que encontramos distribuciones de frecuencias y gráficos.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

En esta parte conviene señalar que durante la elaboración inicialmente del proyecto de tesis y posteriormente del informe final de tesis se tuvo en consideración los procedimientos adecuados que han sido previstos en el Código de ética para la investigación de nuestra casa de estudios. Así, debe tenerse en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico se han establecido las previsiones necesarias de carácter normativo y legislativo con el propósito de incentivar la investigación desde las aulas universitarias, por ello, ha sido necesario en la presente investigación revisar y aplicar las directrices que encaminan u orientan la investigación o la aprehensión de nuevos conocimientos científicos que presentan un gran potencial de rendimientos en los casos que se suscitan en la realidad.

Dentro de estas directrices encontramos: La tutela de la persona y de las distintas agrupaciones culturales y étnicas que existen a lo largo de nuestro territorio, así, desde la constitución se ha previsto que el “individuo” es el principal objeto de tutela, por ello, surge el merecimiento del respeto hacia su dignidad. En efecto, lo que hemos realizado al aplicar nuestro instrumento de recolección de datos fue dar especial privacidad a las consideraciones, opiniones y demás comentarios que puedan desprenderse de quienes intervinieron en el mismo.

Otra directriz que hemos aplicado y explicitado en la parte final de nuestra investigación es el “consentimiento informado” de quienes han intervenido en la recolección de datos fiables y pertinentes para la fundamentación de las premisas que buscamos defender, asegurando también el bienestar de todos estos individuos, y, procurando la tutela

de la salud, más aún porque nos encontramos en época de covid-19, contexto en el cual debe evitarse el contagio.

Es conveniente tener en cuenta que cuando hemos realizado la recolección de datos y la posterior presentación de los resultados se ha dado con el mayor respeto por el medio ambiente, el ecosistema y demás lugares que fueron visitados. Por otro lado, nos hacemos responsables de las consecuencias que pueda traer consigo la pretensión de nuevos mecanismos o herramientas en el ámbito de la resocialización penitenciaria de las internas del Penal de Mujeres de Jauja, por ello, los datos ofrecidos, el material bibliográfico o científico aplicado y revisado es totalmente veraz, esperando contribuir de alguna forma en el desarrollo y posterior evolución de este tópico.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de resultados

La investigación aplicó a las internas que se encuentran en el penal de Jauja cumpliendo su sentencia por los delitos que han cometido. Los instrumentos fueron aplicados anónimamente y en los tiempos correspondientes, por lo que se pone a disposición los resultados obtenidos en la investigación.

**Tabla N° 01**  
**Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión factores personales según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021**

Factores personales	RESOCIALIZACIÓN						Total	
	Mala		Regular		Buena			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Edad de ingreso</b>								
18 - 25 años	9	10,7	39	46,4	4	4,8	52	61,9
26 - 35 años	4	4,8	19	22,6	9	10,7	32	38,1
<b>Edad de salida</b>								
20 – 30 años	9	10,7	37	44,0	4	4,8	50	59,5
31 – 40 años	4	4,8	21	25,0	9	10,7	34	40,5
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>58</b>	<b>69,0</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>84</b>	<b>100,0</b>

**FUENTE:** Cuestionario sobre reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria

#### **Análisis:**

Se presenta la relación de variables de la reincidencia en la dimensión factores personales y edad de ingreso y salida del penal, observándose que el 61,9% de internas han ingresado al penal entre las edades de 18 a 25 años y perciben el proceso de resocialización como regular el 46,4%. Así mismo se obtuvo que el 38,1% ingresaron cuando tenían entre 26 a 35 años y perciben a la resocialización como regular el 22,6%.

En cuanto a las edades de salida del penal de las internas se observa que el 59,5% han salido y tenían entre 20 a 30 años y perciben el proceso de resocialización penitenciaria



como regular el 44%, mientras que el 40,5% salieron cuando ya tenían entre 31 a 40 años y perciben el proceso de resocialización como regular el 25%.

**Tabla N° 02**  
**Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión estructura familiar según resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021**

Factores Familiares Estructura familiar	RESOCIALIZACIÓN						Total	
	Mala		Regular		Buena			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Número de miembros</b>								
1 – 3 miembros	10	11,9	26	31,0	4	4,8	40	47,6
4 a Más de miembros	3	3,6	32	38,1	9	10,7	44	52,4
<b>Estado civil</b>								
Soltera	8	9,5	28	33,3	3	3,6	39	46,4
Conviviente	5	6,0	30	35,7	10	11,9	45	53,6
<b>Número de hijos</b>								
1 – 2 hijos	11	13,1	26	31,0	4	4,8	41	48,8
3 – 4 hijos	2	2,4	32	38,1	9	10,7	43	51,2
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>70,2</b>	<b>25</b>	<b>29,8</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>84</b>	<b>100,0</b>

**FUENTE:** Cuestionario sobre reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria

### **Análisis:**

Se presenta la relación de variables de la reincidencia en la dimensión factores familiares con la resocialización se obtuvo que en cuanto a la estructura familiar el 52,4% de internas refieren que su familia está conformada por más de 4 miembros y perciben el proceso de resocialización como regular el 38,1%.

En cuanto al estado civil se obtuvo que el 53,6% refieren ser convivientes y de ellos el 35,7% perciben el proceso de resocialización como regular. Así mismo el 46,4% refieren ser solteras y el 33,3% tienen percepción regular acerca de la resocialización. El número de hijos que tienen las internas en su mayoría se encuentran las que tienen entre 3 a 4 hijos 51,2% y de ellas el 38,1% perciben el proceso de resocialización como regular.

**Tabla N° 03**  
**Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión vulneración de derechos según resocialización penitenciaria en internas del penal de jauja 2021**

Factores Familiares Vulneración de derechos	RESOCIALIZACIÓN						Total	
	Mala		Regular		Buena			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Comunicación fam.</b>								
Si	9	10,7	30	35,7	3	3,6	42	50,0
No	2	2,4	22	26,2	7	8,3	31	36,9
A veces	2	2,4	6	7,1	3	3,6	11	13,1
<b>Defensa legal</b>								
Sí	13	15,5	58	69,0	13	15,5	84	100,0
<b>Trato en el penal</b>								
Si	8	9,5	28	33,3	3	3,6	39	46,4
No	4	4,8	23	27,4	6	7,1	33	39,3
A veces	1	1,2	7	8,3	4	4,8	12	14,3
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>25</b>	<b>29,8</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>84</b>	<b>100,0</b>

**FUENTE:** Cuestionario sobre reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria

**Análisis:**

Se presenta la relación de variables de la reincidencia en la dimensión vulneración de derechos con la resocialización se obtuvo que el 50% de internas refieren que si tienen comunicación con sus familiares y de ellas el 35,7% perciben la resocialización como regular.

El 100% de las internas refieren que sí les dejan tener defensa legal para afrontar su situación judicial.

El 46,4% de las internas refieren que reciben buen trato de parte del personal del INPE, el 39,3% refieren que no les brindan buen trato y de ellas el 27,4% perciben a la resocialización como regular. Y el 14,3% de las internas refieren que a veces reciben buen trato.

**Tabla N° 04**  
**Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión situación económica**  
**según resocialización penitenciaria en internas del penal de jauja 2021**

Factores Familiars Situación económica	RESOCIALIZACIÓN						Total	
	Mala		Regular		Buena			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Tiene ingreso econ.</b>								
Si	2	2,4	7	8,3	3	3,6	12	14,3
No	2	2,4	20	23,8	7	8,3	29	34,5
A veces	9	10,7	31	36,9	3	3,6	43	51,2
<b>Recibe pensión pareja</b>								
Si	6	7,1	22	26,2	2	2,4	30	35,7
No	6	7,1	30	35,7	7	8,3	43	51,2
A veces	1	1,2	6	7,1	4	4,8	11	13,1
<b>Cuidado de sus hijos</b>								
Sus padres	9	10,7	31	36,9	3	3,6	43	51,2
Otros familiares	2	2,4	20	23,8	7	8,3	29	34,5
Su pareja	2	2,4	7	8,3	3	3,6	12	14,3
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>58</b>	<b>69,0</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>84</b>	<b>100,0</b>

**FUENTE:** Cuestionario sobre reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria

#### **Análisis:**

En la tabla se presenta la relación de variables de la reincidencia en la dimensión situación económica con la resocialización se obtuvo que el 51,2% refieren recibir a veces un ingreso económico y de ellas el 36,9% perciben el proceso de resocialización como regular.

El 51,2% de las internas refieren no recibir pensión de su pareja y el 35,7% perciben al proceso de resocialización como regular.

El 51,2% de las internas refieren que sus hijos son cuidados por sus padres y de ellas el 36,9% perciben la resocialización como regular, el 34,5% refieren que sus hijos son cuidados por otros familiares y de ellas el 23,8% perciben a la resocialización como regular.

**Tabla N° 05**  
**Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión factores psicológicos**  
**según resocialización penitenciaria en internas del penal de jauja 2021**

Factores Psicológicos	RESOCIALIZACIÓN						Total	
	Mala		Regular		Buena	Mala		
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Se siente estresada</b>								
Si	7	8,3	20	23,8	3	3,6	30	35,7
No	3	3,6	20	23,8	2	2,4	25	29,8
A veces	3	3,6	18	21,4	8	9,5	29	34,5
<b>Se siente deprimida</b>								
Si	6	7,1	19	22,6	2	2,4	27	32,1
No	6	7,1	32	38,1	7	8,3	45	53,6
A veces	1	1,2	7	8,3	1	4,8	12	14,3
<b>Relación de pareja</b>								
Si es buena	8	9,5	21	25,0	2	2,4	31	36,9
No es buena	3	3,6	29	34,5	8	9,5	40	47,6
A veces es buena	2	2,4	8	9,5	3	3,6	13	15,5
<b>Consume alucinóg.</b>								
Si	7	8,3	19	22,6	3	3,6	29	34,5
No	3	3,6	21	25,0	2	2,4	26	31,0
A veces	3	3,6	18	21,4	8	9,5	29	34,5
<b>Consume bebidas OH</b>								
Si frecuente	6	7,1	30	35,7	7	8,3	43	51,2
No es frecuente	1	1,2	7	8,3	4	4,8	12	14,3
A veces	6	7,1	21	25,0	2	2,4	29	34,5
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>58</b>	<b>69,0</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>84</b>	<b>100,0</b>

FUENTE: Cuestionario sobre reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria

### **Análisis:**

En la tabla se presenta la relación de variables de la reincidencia en la dimensión factores psicológicos con la resocialización se observa que el 35,7% refieren sentirse estresadas dentro del penal, el 53,6% refieren no llegar a sentirse deprimidas y el 38,1% perciben la resocialización como regular.

El 47,6% de las internas refieren que su relación con su pareja no es buena y el 15,5% refieren que a veces es buena, y el 36,9% de ellas refiere que su relación si es buena.

Así mismo se obtuvo referencias de que el 34,5% de ellas si consume algún tipo de sustancia alucinógena, el 31% refiere que no lo consume y el 34,5% restante refiere que lo consume a veces.

El 51,2% de internas refieren que consumen bebidas alcohólicas, EL 34,5% que consumen a veces y el 14,3% refieren que no lo consumen con frecuencia.

**Tabla N° 06**  
**Relación entre factores de reincidencia delictiva dimensión inserción escolar y laboral según resocialización penitenciaria en internas del penal de jauja 2021**

Factores inserción escolar y laboral	RESOCIALIZACIÓN						Total	
	Mala		Regular		Buena			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Inserción escolar</b>								
Si	6	7,1	15	17,9	3	3,6	24	28,6
No	7	8,3	34	40,5	3	3,6	44	52,4
A veces	0	0,0	9	10,7	7	8,3	16	19,0
<b>Inserción laboral</b>								
<b>Familiares ayudan trab.</b>								
Si	8	9,5	19	22,6	2	2,4	29	34,5
No	3	3,6	27	32,1	8	9,5	38	45,2
A veces	2	2,4	12	14,3	3	3,6	17	20,2
<b>Consiguió trabajo</b>								
No	8	9,5	23	27,4	2	2,4	33	39,3
A veces	5	6,0	35	41,7	11	13,1	51	60,7
<b>Rechazo del trabajo</b>								
Dos veces	8	9,5	19	22,6	2	2,4	29	34,5
Tres veces	3	3,6	28	33,3	8	9,5	39	46,4
Más de cuatro	2	2,4	11	13,1	3	3,6	16	19,0
<b>Se sintió discriminada</b>								
Si	4	4,8	31	36,9	7	8,3	42	50,0
No	1	1,2	5	6,0	3	3,6	9	10,7
A veces	8	9,5	22	26,2	3	3,6	33	39,3
<b>Por antec. Penales jud.</b>								
Sí	13	15,5	54	64,3	11	13,1	78	92,8
A veces	0	0,0	4	4,7	2	2,4	6	7,1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15,5</b>	<b>58</b>	<b>69,0</b>	<b>25</b>	<b>15,5</b>	<b>84</b>	<b>100,0</b>

FUENTE: Cuestionario sobre reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria

**Análisis:**

En la tabla se presenta la relación de variables de la reincidencia en la dimensión inserción escolar y laboral con la resocialización, en los datos se observa que el 52,4% refieren no desear seguir estudiando porque no han tenido oportunidades y no les gusta la escuela. Y perciben a la resocialización como regular.

Al 45,2% de internas sus familiares no le ayudan a conseguir trabajo frente a un 34,5% que si tienen ayuda y el 20,2% refieren que a veces sus familiares les ayudan a buscar trabajo.

El 60,7% de internas refieren que a veces consiguen trabajos eventuales que les dura poco tiempo y por ello pierden interés. El 39,3% refieren que no consiguen trabajo.

El 46,4% de las internas refieren que cuando buscaron trabajo en tres oportunidades fueron rechazadas y el 34,5% fueron rechazadas dos veces en un trabajo.

El 50% refieren directamente que se sienten discriminadas, el 39,3% mencionan que a veces y un 10,7% no se sienten discriminadas.

El 92,8% refieren que por tener antecedentes penales y judiciales les es difícil conseguir empleo. Y que el 69% en forma global consideran que la resocialización es regular.

## 5.2. Contrastación de Hipótesis

**TABLA N° 07**

Correlaciones				
		RESOCIALIZACIÓN	Edad ingreso	Edad salida
RESOCIALIZACIÓN	Correlación de Pearson	1	,220*	,218*
	Sig. (bilateral)		,044	,046
	N	84	84	84
Edad ingreso	Correlación de Pearson	,220*	1	,801**
	Sig. (bilateral)	,044		,000
	N	84	84	84
Edad salida	Correlación de Pearson	,218*	,801**	1
	Sig. (bilateral)	,046	,000	
	N	84	84	84

### Decisión estadística:

Los resultados entre resocialización y edad de ingreso al penal, donde se obtiene que la rho de Spearman = 0,220 y p valor = 0,044; los resultados nos permiten desechar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo que se concluye que: existe relación significativa entre ambas variables.

En la tabla se presenta los resultados de la relación entre resocialización y edad de salida del penal, donde se tiene que la rho de Spearman = 0,218 y p valor = 0,046; los resultados permiten desechar la Hipótesis nula y aceptamos la Hipótesis alterna, por ello concluimos que: existe relación significativa entre ambas variables.

TABLA N° 08

Correlaciones						
			RESOCIALIZACIÓN	Estructura familiar	Estado Civil	Numero hijos
Rho de Spearman	RESOCIALIZACIÓN	Coefficiente de correlación	1,000	,257*	,215	,300**
		Sig. (bilateral)	.	,018	,050	,006
		N	84	84	84	84
	Estructura familiar	Coefficiente de correlación	,257*	1,000	,307**	,786**
		Sig. (bilateral)	,018	.	,004	,000
		N	84	84	84	84
	Estado Civil	Coefficiente de correlación	,215	,307**	1,000	,428**
		Sig. (bilateral)	,050	,004	.	,000
		N	84	84	84	84
	Número de hijos	Coefficiente de correlación	,300**	,786**	,428**	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	,000	,000	.
		N	84	84	84	84

**Decisión estadística:**

La relación entre resocialización y estructura familiar, indica que la rho de Spearman = 0,257 y p valor = 0,018; los resultados, nos permite rechazar la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna, por ello concluimos que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y estado civil de las internas indica que la rho de Spearman = 0,215 y p valor = 0,000; los resultados, nos permite rechazar la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna, por ello concluimos que: existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y número de hijos de las internas indican que la rho de Spearman = 0,300 y p valor = 0,006; los resultados, nos permite rechazar la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna, por ello concluimos que: existe relación significativa entre ambas variables.



TABLA N° 09

Correlaciones						
			RESOCIALIZACIÓN	Comunicarse con su familia	tener defensa legal	trato dentro del penal
Rho de Spearman	RESOCIALIZACIÓN	Coefficiente de correlación	1,000	,234*	.	,239*
		Sig. (bilateral)	.	,033	.	,029
		N	84	84	84	84
	Comunicarse con su familia	Coefficiente de correlación	,234*	1,000	.	,937**
		Sig. (bilateral)	,033	.	.	,000
		N	84	84	84	84
	tener defensa legal	Coefficiente de correlación	.	.	.	.
		Sig. (bilateral)	.	.	.	.
		N	84	84	84	84
	trato dentro del penal	Coefficiente de correlación	,239*	,937**	.	1,000
		Sig. (bilateral)	,029	,000	.	.
		N	84	84	84	84

#### Decisión estadística:

Los resultados de la relación entre resocialización y comunicación con su familia, para ello se tiene que la rho de Spearman = 0,234 y p valor = 0,033; los resultados rechazan la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, por ello concluimos que existe relación significativa entre las variables.

La relación entre resocialización y tenencia de defensa legal de las internas donde se tiene que la rho de Spearman = 0,000 y p valor = 0,000; los resultados permiten rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que se concluye que: existe relación significativa entre las variables.

La relación entre resocialización y trato recibido dentro del penal por las internas donde se tiene que la rho de Spearman = 0,239 y p valor = 0,029; los resultados permiten rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que se concluye que: existe relación significativa entre ambas variables.

TABLA N° 10

Correlaciones						
			RESOCIALIZACIÓN	Tiene ingreso económico	Recibe pensión de su pareja	Quien cuida a sus hijos
Rho de Spearman	RESOCIALIZACIÓN	Coeficiente de correlación	1,000	-,230*	,221*	,220*
		Sig. (bilateral)	.	,035	,043	,044
		N	84	84	84	84
	Tiene ingreso económico	Coeficiente de correlación	-,230*	1,000	-,554**	-,937**
		Sig. (bilateral)	,035	.	,000	,000
		N	84	84	84	84
	Recibe pensión de su pareja	Coeficiente de correlación	,221*	-,554**	1,000	,611**
		Sig. (bilateral)	,043	,000	.	,000
		N	84	84	84	84
	Quien cuida a sus hijos	Coeficiente de correlación	,220*	-,937**	,611**	1,000
		Sig. (bilateral)	,044	,000	,000	.
		N	84	84	84	84

**Decisión estadística:**

La relación entre resocialización y el ingreso económico, se tiene que la rho de Spearman = 0,230 y p valor = 0,035; los resultados aceptan la hipótesis alterna.

La relación entre resocialización y recibe pensión de su pareja por las internas donde se tiene que la rho de Spearman = 0,221 y p valor = 0,043; los resultados aceptan la hipótesis alterna.

La relación entre resocialización y cuidado de sus hijos calcula una rho de Spearman = 0,220 y p valor = 0,044; los resultados aceptan la hipótesis alterna.

TABLA N° 11

			RESOCIALIZACIÓN	Se siente estresada	Se siente deprimida	Relación con su pareja	Consumo sustancias alucinógenas	Consumo bebidas alcohólicas
Rho de Spearman	RESOCIALIZACIÓN	Coefficiente de correlación	1,000	,230*	,225*	,231*	,232*	,220*
		Sig. (bilateral)	.	,036	,040	,035	,034	,044
		N	84	84	84	84	84	84
	Se siente estresada	Coefficiente de correlación	,230*	1,000	,078	,171	,992**	,099
		Sig. (bilateral)	,036	.	,480	,121	,000	,371
		N	84	84	84	84	84	84
	Se siente deprimida	Coefficiente de correlación	,225*	,078	1,000	,553**	,085	,969**
		Sig. (bilateral)	,040	,480	.	,000	,444	,000
		N	84	84	84	84	84	84
	Relación con su pareja	Coefficiente de correlación	,231*	,171	,553**	1,000	,155	,556**
		Sig. (bilateral)	,035	,121	,000	.	,160	,000
		N	84	84	84	84	84	84
	Consumo sustancias alucinógenas	Coefficiente de correlación	,232*	,992**	,085	,155	1,000	,106
		Sig. (bilateral)	,034	,000	,444	,160	.	,336
		N	84	84	84	84	84	84
	Consumo bebidas alcohólicas	Coefficiente de correlación	,220*	,099	,969**	,556**	,106	1,000
		Sig. (bilateral)	,044	,371	,000	,000	,336	.
		N	84	84	84	84	84	84

### Decisión estadística:

La relación entre resocialización y estrés, donde la rho de Spearman = 0,230 y p valor = 0,036; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y depresión, donde la rho de Spearman = 0,225 y p valor = 0,040; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y relación con su pareja, donde la rho de Spearman = 0,231 y p valor = 0,035; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y consumo de alucinógenos, donde la rho de Spearman = 0,232 y p valor = 0,034; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y consumo de bebidas alcohólicas, donde la rho de Spearman = 0,220 y p valor = 0,044; los resultados, nos permite concluir que existe relación significativa entre ambas variables.

**TABLA N° 12**

		Correlaciones							
			RESOCIALIZACIÓN	Inserción Escolar	Te ayudan a conseguir trabajo	Consiguió trabajo estando en libertad	Cuántos de ellos te rechazaron	Alguna vez te sentiste discriminado	Antecedentes penales judiciales
Rho de Spearman	RESOCIALIZACIÓN	Coeficiente de correlación	1,000	,303**	,218*	,263*	,221*	,233*	,236*
		Sig. (bilateral)	.	,005	,047	,016	,043	,033	,031
		N	84	84	84	84	84	84	84
	Inserción Escolar	Coeficiente de correlación	,303**	1,000	,120	,088	,170	,103	,118
		Sig. (bilateral)	,005	.	,275	,423	,121	,352	,286
		N	84	84	84	84	84	84	84
	Te ayudan a conseguir trabajo	Coeficiente de correlación	,218*	,120	1,000	,072	,888**	,773**	,564**
		Sig. (bilateral)	,047	,275	.	,514	,000	,000	,000
		N	84	84	84	84	84	84	84
	Consiguió trabajo estando en libertad	Coeficiente de correlación	,263*	,088	,072	1,000	,031	,129	-,047
		Sig. (bilateral)	,016	,423	,514	.	,779	,243	,670
		N	84	84	84	84	84	84	84
	Cuántos de ellos te rechazaron	Coeficiente de correlación	,221*	,170	,888**	,031	1,000	,725**	,529**
		Sig. (bilateral)	,043	,121	,000	,779	.	,000	,000
		N	84	84	84	84	84	84	84
	Alguna vez te sentiste discriminado	Coeficiente de correlación	,233*	,103	,773**	,129	,725**	1,000	,569**
		Sig. (bilateral)	,033	,352	,000	,243	,000	.	,000
		N	84	84	84	84	84	84	84
Antecedentes penales judiciales.	Coeficiente de correlación	,236*	,118	,564**	-,047	,529**	,569**	1,000	
	Sig. (bilateral)	,031	,286	,000	,670	,000	,000	.	
	N	84	84	84	84	84	84	84	

**Decisión estadística:**

La relación entre resocialización y reinserción escolar, donde la rho de Spearman = 0,303 y p valor = 0,005; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y ayuda a conseguir trabajo, donde la rho de Spearman = 0,218 y p valor = 0,047; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y consiguió trabajo estando en libertad, donde la rho de Spearman = 0,263 y p valor = 0,016; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y veces que rechazaron para el trabajo, donde la rho de Spearman = 0,221 y p valor = 0,043; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y discriminación, donde la rho de Spearman = 0,233 y p valor = 0,033; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

La relación entre resocialización y antecedentes penales y judiciales, donde la rho de Spearman = 0,236 y p valor = 0,031; los resultados concluyen que existe relación significativa entre ambas variables.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de haber explicitado en el capítulo precedente los resultados recabados con los instrumentos de recolección de datos: Entrevista, cuestionario y análisis documental, conviene ahora realizar la discusión de los mismos, debiendo precisar que la misma se realizará realizando la triangulación de datos, es decir, triangularemos los datos obtenidos en los antecedentes de investigación, las bases teóricas y aquellos que se recolectaron la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En esa línea, cuando iniciamos el presente trabajo académico decidimos postular como **Objetivo Específico 1:** Relacionar los factores personales con la resocialización de las internas del penal de Jauja. Debiendo precisar que el 61,9% de internas han ingresado al penal entre los 18 a 25 años y perciben el proceso de resocialización como regular el 46,4%. Y en cuanto a las edades de salida del penal de las internas se observa que el 59,5% han salido y tenían entre 20 a 30 años y perciben el proceso de resocialización penitenciaria como regular el 44%. Estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Romero (2019) titulada “La rehabilitación y la reincidencia ¿Fallas del sistema penitenciario?, en la que arriba a las conclusiones siguientes:

“(…)

Los programas de tratamiento penitenciario en los centros de establecimientos penales del Perú, no están cumpliendo en forma adecuada con la rehabilitación y resocialización del interno, por ello, existe una alta tasa de reincidencia de la criminalidad” (p. 134).

La reincidencia entendida desde la literatura científica como un fenómeno criminológico que se encuentra latente en el sistema social. Sin embargo, desde el aparato estatal no se elaboran medidas socioeducativas idóneas que tengan como finalidad

reincorporar a la sociedad a quienes bien sea a través de una omisión o acción han transgredido la vigencia de la norma y por ello, han lesionado determinados bienes jurídicos. Es menester precisar, que este tópico presenta especial “relevancia” no sólo para la dogmática jurídico penal, sino también para la legislación vigente, la política criminal de nuestro ordenamiento y así también para la criminología. Así, desde un primer acercamiento la reincidencia constituye la repetición de la manifestación conductual por parte quien quebranta la norma, no obstante, desde la doctrina encontramos algunas posturas que se inclinan por señalar que la reincidencia es una circunstancia agravante genérica (en el caso de la legislación española), que se desarrolla dentro de ciertas delimitaciones temporales.

Desde la doctrina surgen algunas posturas que entienden que a menor edad mayor reincidencia. Si nos referimos a la edad, debemos considerar que, en el transcurso de la adolescencia, los sucesos delictivos son muchos. A partir de esta mirada se debe desligar la conducta que aparece en la adolescencia, para desvanecerse con la edad y del que quiere seguir continuando a lo largo de su existencia delictiva. Entonces es importante tener en cuenta que el inicio de la actividad delictiva se convierte en un condicionante a la reincidencia y por lo tanto resultará muy difícil a las internas a superar esto mientras no exista un buen proceso de resocialización que se intenta implantar en los penales. Estos resultados tienen especial relación con la investigación realizada por Puente & Villa (2020), titulada “El tratamiento penitenciario y la resocialización de internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, 2020”, en la que arribaron a las siguientes conclusiones:

“(…)

La reeducación en teoría, implica volver a educar, mantener y reforzar los vínculos del interno con la sociedad. Diseñándose programas formativos y educativos para el interno con la finalidad de poder superar sus déficits y

carencias, abordando las problemáticas personales específicas que condicionan la actividad delictiva” (p. 119).

En relación a la investigación antes explicitada, es prudente señalar que el tópico de la “Reeducación y reinserción social” de quienes han delinquido constituye un punto álgido de la doctrina contemporánea, sin embargo, muchas veces termina siendo poco conocido. Con frecuencia, desde los distintos medios de comunicación se hace referencia a la poca eficacia e idoneidad que presentan los programas elaborados por el aparato estatal para buscar reinsertar en el sistema social a quien ha quebrantado la norma penal, sin ofrecer un análisis real de las consecuencias que el tratamiento penitenciario genera para la sociedad. Así las cosas, a prima facie para un sector de la literatura científica el tratamiento penitenciario constituye la columna vertebral de la ejecución de la pena privativa de libertad. En esa línea, puede definírsele como una agrupación de actividades cuya finalidad descansa en la obtención de la reeducación y reinserción en el sistema social de quienes han recibido una sanción jurídico penal.

En relación al **Objetivo Específico 2:** Establecer la relación entre los factores familiares con la resocialización de las internas del penal de Jauja. Llegando a la conclusión: En cuanto a la estructura familiar el 52,4% de internas refieren que su familia está conformada por más de 4 miembros y perciben el proceso de resocialización como regular el 38,1%. En cuanto al estado civil se obtuvo que el 53,6% refieren ser convivientes. El número de hijos que tienen las internas en su mayoría es de 3 a 4 hijos 51,2%. Según Metiffogo y Sepúlveda, la estructura de la familia es un factor importante en el tratamiento del sujeto y por lo tanto afecta la vida criminal del sujeto. Al mismo tiempo, nos recuerdan que esto suele suceder cuando los adolescentes mantienen a su círculo familiar. El tamaño familiar influye en la disponibilidad de recursos económicos lo que en algunas familias por carencia de recursos muchos de sus integrantes optan por delinquir y poder satisfacer lo que



no tienen en casa, estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Sánchez (2015), titulada “La necesidad de establecer la eficacia de la reincidencia y la habitualidad como política de seguridad en el Distrito de Chiclayo”, se debe tener en cuenta que el investigador arribó a las siguientes conclusiones:

“(…)

Los responsables no cumplen idóneamente los planteamientos teóricos referentes a la necesidad de establecer la eficacia de la reincidencia y la habitualidad como política de seguridad en el distrito de Chiclayo, esto se prueba en un 51% de los conceptos básicos antes mencionados; consecuentemente adolecían parcialmente de Discrepancias Teóricas” (p. 145).

Ante el incremento y superación de riesgos permitidos en nuestro sistema social, surge la necesidad del aparato estatal de elaborar, diseñar o crear distintos mecanismos o herramientas destinadas a la lucha contra el surgimiento de nuevos fenómenos delictivos. Hasta el momento, todos los mecanismos o propuestas han sido diseñadas con el propósito de buscar una forma adecuada de afrontar eventos delictivos que puedan presentarse en nuestra sociedad, dejando de lado en la mayoría de ocasiones un tópico ampliamente relevante no sólo para la investigación bajo comentario, sino también para la construcción de las premisas que buscamos defender nos referimos a la “reincidencia” y su tratamiento desde el aparato estatal.

Así también es menester precisar que el 50% de internas refieren que si tienen comunicación con sus familiares y de ellas el 35,7% perciben la resocialización como regular. El 100% de las internas refieren que sí les dejan tener defensa legal para afrontar su situación judicial. El 46,4% de las internas refieren que reciben buen trato de parte del

personal del INPE. Para Hein refiere que la dinámica familiar, en donde su influencia ha desarrollado la conducta delictiva del individuo, ya que la educación y la supervisión dentro del hogar cumplen un rol fundamental para comenzar a infringir, de tal manera que esto se verá reflejado en la reincidencia; en otras palabras, las características de la familia si tiene que ver con la conducta delictiva de cada uno de los individuos, estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Llacma (2020), titulada “Tratamiento Penitenciario y Reinserción Social del Interno en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa, 2019”, en la que arriba a las conclusiones siguientes:

“(…)

Se logró demostrar la Hipótesis planteada ya que la significancia bilateral obtenida es de 0,000 resultado que es menor al 0,005 lo que indica que existe relación entre el TRA.PE. y la Rs. del interno en el Est. Pen. Mj. Arequipa, 2019” (p. 63)”.

En la investigación antes descrita, se hace referencia al tratamiento penitenciario y la reinserción social de quien ha sido condenado y se encuentra recluso en un establecimiento. Desde hace algunas décadas los ordenamientos jurídicos se han preocupado por agravar castigos, dejando de lado cuestiones de política criminal que sin duda ocupan una posición sumamente relevante no sólo para la investigación que buscamos situar sobre el tapete, sino también para abordar los distintos fenómenos delictivos que suscitan en el sistema social. Así las cosas, pueden avizorarse como puntos frágiles: a) La incongruencia entre las cifras de encarcelamiento y la realización de eventos delictivos; y, b) Los resultados negativos de aplicar de forma fallida la política criminal en nuestro ordenamiento se observan en la sobrepoblación penitenciaria.

Así también, hemos obtenido como resultado que el 51,2% refieren recibir a veces un ingreso económico y de ellas el 36,9% perciben el proceso de resocialización como regular. El 51,2% de las internas refieren no recibir pensión de su pareja. El 51,2% de las internas refieren que sus hijos quedan al cuidado de sus padres. Al respecto algunas teorías, como la de Hein, se relacionan con el hecho de que la pobreza afecta indirectamente a la familia, o diversos problemas que lo afecta, como se observa en el problema de la depresión familiar, que es la unidad familiar. Muestra que afecta a la familia y conduce a varios problemas debido a la falta de recursos económicos. Por otro lado, los factores socioeconómicos en las investigaciones internacionales muestran que la pobreza influye el desarrollo de los delincuentes, estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Sovero (2020), titulada “Resocialización y factores de riesgo criminógeno en el establecimiento penitenciario de Lurigancho”, en la que arriba a las conclusiones siguientes:

“(…)

Se logró identificar los factores de protección que permiten la resocialización y evitar la reincidencia en el delito del interno que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho por el delito de tráfico Ilícito de Drogas, determinando que muchos de los internos podrían haber sido sentenciados a medidas alternativas a la privativa de libertad” (p. 27).

Desde una perspectiva constitucional de la resocialización resulta sumamente relevante identificar los caracteres axiológicos que presenta el sistema penitenciario, al prever como finalidad la resocialización de quien ha sido sentenciado por quebrantar la norma vigente y consecuentemente lesionar o afectar bienes jurídicos tutelados. En efecto, bajo esta perspectiva la resocialización es entendida como una “directriz” que encamina el tratamiento penitenciario.

En habidas cuentas, el tratamiento de la resocialización abordado desde la constitución da cuenta de una configuración mínima, encaminada al desarrollo de la personalidad, que engloba el respeto por las directrices que rigen en un sistema democrático.

En lo que corresponde al **Objetivo Específico 3**: Relacionar los factores psicológicos y de salud mental con la resocialización de las internas del penal de Jauja. Llegando a la conclusión que el 35,7% refieren sentirse estresadas dentro del penal, el 53,6% refieren no llegar a sentirse deprimidas. El 47,6% de las internas refieren que su relación con su pareja no es buena. El 34,5% de ellas consumen algún tipo de sustancia alucinógena, estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Villegas & Huamaní (2019), elaboró la tesis titulada “La problemática de la resocialización penitenciaria y su relación con la sobrepoblación de internos”, en la que arribó a las siguientes conclusiones:

“(…)

Segunda: Muchas veces el pensamiento del juzgador penal, se deja llevar por el entorno político – social, pues muchos al momento de sentenciar que se debe castigar a toda costa al responsable de una acción penal, cuando al fin del estado establecido constitucionalmente es el de readaptar al penado a la sociedad, y como punto secundario tendríamos la perspectiva, de un mayor tiempo en prisión” (p. 94).

En función a la investigación antes descrita, podemos señalar que la resocialización está orientada hacia la reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo a la sociedad. Es decir, el principal propósito del aparato estatal en este ámbito es el de reincorporar y reeducar a una persona que ha sido castigada con una sanción jurídico penal.

Así las cosas, cuando se propicia la punición de ciertas conductas que afectan al ordenamiento vigente y lesionan bienes jurídicos protegidos se busca de forma similar crear

en la persona que ha comunicado con su conducta la no vigencia del ordenamiento - una aptitud de cambio, de transformación, pero sobretodo de querer formar parte nuevamente del círculo social. No obstante, en el ámbito fáctico podemos avizorar ciertas vicisitudes y falencias que se presentan al buscar conseguir el rol primordial del sistema penitenciario (reeducar y reinsertar a la sociedad a quien ha sido condenado), por ello, es necesario que otros profesionales de diferentes áreas (como la criminología) coadyuven desinteresadamente en esta labor.

Por otro lado, se advierte que el 51,2% de internas refieren que consumen bebidas alcohólicas. Según Rabasa Lavarello. (2018) menciona que 78% de las internas presentan problemas familiares que les han causado estrés. Este resultado reportado tiene relación con lo encontrado en este estudio ya que las familias de las reincidentes influyen en su actividad delictiva, estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Pinaud (2019), titulada “Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el Penal de San Pedro, Periodo 2016”, arribando a las siguientes conclusiones:

“(…)

PRIMERA: De los resultados del análisis estadístico se infiere que existe relación entre la aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, período 2016.” (p. 71)

Con el propósito de otorgar legitimación al poder que ostenta el aparato estatal, y de adecuar las conductas desviadas en las cuales encontramos a sujetos que han quebrantado la vigencia de las expectativas normativas, surge la resocialización para enfrentar situaciones

adversas en las sociedades modernas, fundando todos sus esfuerzos en la disminución de eventos criminales y la conservación de la paz en el sistema social.

Se tiene que según el **Objetivo Específico 4:** Relacionar los factores de inserción educacional y laboral con la resocialización de las internas del penal de Jauja. Llegando a la conclusión que el 52,4% refieren no desear seguir estudiando. Al 45,2% de internas sus familiares no le ayudan a conseguir trabajo. El 60,7% de internas refieren que a veces consiguen trabajos eventuales, estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Chaiña (2014), titulada “Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011”, a la que arribó a las conclusiones siguientes:

“(…)

Los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad penitenciaria inciden de manera determinante en la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal Challapalca, puesto que toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia (Artículo 63° Código de Ejecución Penal). Tiene derecho a ser tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano. La prohibición de violentar los derechos humanos de los internos no sólo se refiere al trato inhumano o degradante de abusos físicos o mentales directos, sino también a la totalidad de las condiciones de reclusión. Al igual que todo ciudadano, la persona privada de su libertad goza de un conjunto de derechos, en tanto no exista una incompatibilidad con la privación de libertad, sea esta medida coercitiva procesal o una penal establecida en la condena” (p. 175).

Desde un primer acercamiento debe tenerse en cuenta que las directrices, normas y demás preceptos legales transnacionales dan cuenta del deber que tienen los ordenamientos

jurídicos para tutelar, fomentar y dar cabal cumplimiento a los derechos humanos que atañen a todo individuo que se encuentra dentro del sistema social. v.gr. se desprende el presupuesto básico de que todo individuo que ha sido detenido o se encuentra recluido debe ser sometido a un análisis médico de forma pertinente, luego de su ingreso a la carceleta o a la prisión donde cumplirá su condena.

Así también, debe tenerse en cuenta que el propósito principal de los funcionarios encargados de la dirección de los centros penitenciarios debe ser la “readaptación social de quienes han sido condenados por intervenir en un evento criminal”. Por otro lado, se tiene la investigación realizada por Palacios (2017), titulada “La resocialización en el centro penitenciario de Mujeres de Sullana en el periodo de los años 2010- 2017”, en la que concluyó:

“(…)

A pesar de los denodados esfuerzos por la actividad legislativa que ha caracterizado la regulación del sistema penitenciario en el Perú no se ha llegado a cumplir con el objetivo de la pena. En el penal de mujeres de Sullana no se cuenta con los elementos necesarios para el tratamiento adecuado de las internas como son: trabajo, educación y salud, si bien es cierto, que se tiene una legislación con principios y fundamentos en el respeto de la dignidad humana; que el fin de la justicia penal es la resocialización de la mujer que delinque.

Si confrontamos la realidad penitenciaria vemos que existe otro panorama. Por ello, son inútiles las constantes reformas a los estatutos procesales y punitivos, sino se hace al menos el intento por complementarse con una política resocializadora con el verdadero respeto a la dignidad de quien está

privada de la libertad. Finalmente, el problema carcelario no puede seguir siendo abordado de manera fraccionada y desarticulada” (págs. 138 – 139).

Desde la doctrina jurídico penal se desprenden construcciones teóricas dominantes que buscan analizar y posteriormente dar cuenta de la naturaleza del proceso resocializador, las mismas que reciben la denominación de “teorías mixtas”, en las que se encuentran aspectos de la teoría funcionalista de resocialización y el modelo de corrección. Sin embargo, lejos de la discusión en relación al contenido de este proceso, es pertinente señalar que, si los propósitos resocializadores no coadyuvan en la prevención de eventos criminales, será entonces responsabilidad de otros factores que han incidido de forma negativa, aunado a ello, si existen condiciones inhumanas en el centro penitenciario de ninguna manera se colaborará en la resocialización del penado, pues representa un castigo lesivo de los derechos humanos.

Así, es menester precisar que el 46,4% de las internas refieren que cuando buscaron trabajo en tres oportunidades fueron rechazadas. El 50% refieren que se sienten discriminadas. El 92,8% refieren que por tener antecedentes penales y judiciales les es difícil conseguir empleo, estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Arroyo (2018), titulada “Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015”, en la que concluyó:

“(…)

Sobre la Hipótesis contrastada y admitida se concluye que si “existe relación entre la educación penitenciaria y la resocialización de los internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015” con una correlación de nivel positiva media ( $\rho = 0.408$ )” (p. 65).



En el t3pico de la resocializaci3n surgen distintas problematizaciones en relaci3n a las siguientes cuestiones: a) Defini3n, b) 3mbito de actuaci3n (Teor3a de la pena, teor3a de la pena privativa de libertad o teor3a de la ejecuci3n), y, c) Objeto. En esa l3nea, debemos ingresar inicialmente al contenido de la definici3n, lo que nos conduce hasta el abordaje de la naturaleza del proceso resocializador. As3, surgen dos posturas te3ricas: a) Modelo funcionalista de socializaci3n, en el que la realizaci3n de eventos criminales se encuentra fundada en la defectuosa comunicaci3n social de la persona, por ello, a trav3s de la imposici3n del castigo se logra esta resocializaci3n, y b) Modelo de correcci3n, en el que con la exteriorizaci3n lesiva o da1osa de la persona en el sistema social se avizora su mala organizaci3n dentro de sus 3mbitos de competencia, por ello, la participaci3n penitenciaria tendr3 como principal misi3n la adecuaci3n de estas manifestaciones conductuales.

As3 mismo, se advierte que el porcentaje de resocializaci3n en el sistema carcelario y penitenciario colombiano es muy bajo, y tambi3n vislumbr3 las grandes falencias que atraviesa el sistema, como el hacinamiento y la precaria infraestructura existente, estos resultados est3n relacionados con la investigaci3n realizada por T3llez (2012), titulada “Investigaci3n de la reincidencia delictiva en los agresores de pareja”, en la que concluy3:

“(…)

El estudio de la reincidencia est3 compuesto por multitud de factores que deben tenerse en cuenta, ya que todos pueden tener una importante influencia en los resultados, lo cual hace que no sea un tema f3cil de estudiar. Adem3s, la conocida “cifra negra” es otro condicionante a la hora de tratar con datos sobre este tema” (p. 30).

En relaci3n a la investigaci3n antes descrita, es pertinente mencionar que con una perspectiva literal puede entenderse a la “reincidencia” como una acci3n concretada o

desarrollada por una persona en particular de forma “repetida”. Ahora bien, desde una mirada de la dogmática jurídico penal representa una circunstancia “agravante de la pena”. No obstante, lejos de dar cuenta de una definición coloquial de “reincidencia” entendida como una repetición del evento delictivo, es prudente señalar que con una postura jurídica esta circunstancia sitúa sobre el tapete a un individuo que al tiempo de cometer un nuevo evento criminal hubiese sido condenado en sentencia firme por un delito anterior. En esa línea, Mir, S. (1974) refiere “La reincidencia es la comisión de una infracción penal por parte de quien, con anterioridad a ésta, ha sido condenado por otra infracción penal” (p. 7).

Al margen de las delimitaciones conceptuales antes descritas, consideramos que bien podría entenderse a esta circunstancia como la realización consecutiva de un determinado evento criminal aun cuando en el ordenamiento jurídico se encuentra vigente una norma que le advierte a la persona de abstenerse de realizar este tipo de conductas. No podemos olvidar la relación que presentan estos resultados con la investigación realizada por Martínez (2013), titulada “La resocialización del delincuente”, en la que concluyó:

“(…)

El término resocialización debemos entenderlo como el proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra en la sociedad. Con el que se pretenden mejorar las condiciones del individuo al nivel medio de los ciudadanos, capacitándolo de autonomía, y de esta forma, brindarle así otra ocasión para un nuevo proyecto de vida acorde con el respeto al orden y las normas sociales” (p. 37).

En habidas cuentas, para un sector de la doctrina, la resocialización de la persona que ha quebrantado la norma vigente constituye el “rol” fundamental de la pena en un estado de derecho, es decir, la resocialización representa el “principal objetivo” de la intervención

penitenciaria. La evolución en este ámbito que ha situado el propósito de las sanciones antes descritas presenta como antecedente próximo al Derecho Penitencial Canónico, posteriormente en épocas contemporáneas se avizora una relación intensa entre la intromisión en la esfera de libertad del individuo y la transformación o metamorfosis de las denominadas instituciones de corrección (que surge como resultado de los acontecimientos problemáticos acontecidos con los hombres del campo “campesinos” en las grandes ciudades, con la finalidad de moldear sus conductas y así conservar la paz en el sistema social.

Así, fue a partir del siglo XIX en el que se empiezan a producir algunas alteraciones en la evolución de la resocialización, época en la cual surgen las posturas de la escuela Positiva en Italia, las construcciones teóricas de Von Liszt, contexto que se encuentra auxiliado por la gran aceptación de la pena privativa de libertad. Ahora bien, fue con la aceptación de la finalidad resocializadora en la literatura científica que los estudios en relación a este tópico se fueron acrecentando, a tal punto que surgieron distintos términos como: reeducación, reinserción, readaptación social, entre otros, que se orientaban hacia un solo destino.

## CONCLUSIONES

1. El 61,9% de internas han ingresado al penal entre los 18 a 25 años y perciben el proceso de resocialización como regular el 46,4%. Y en cuanto a las edades de salida del penal de las internas se observa que el 59,5% han salido y tenían entre 20 a 30 años y perciben el proceso de resocialización penitenciaria como regular el 44%.
2. En cuanto a la estructura familiar el 52,4% de internas refieren que su familia está conformada por más de 4 miembros y perciben el proceso de resocialización como regular el 38,1%. En cuanto al estado civil se obtuvo que el 53,6% refieren ser convivientes. El número de hijos que tienen las internas en su mayoría es de 3 a 4 hijos 51,2%.
3. El 50% de internas refieren que si tienen comunicación con sus familiares y de ellas el 35,7% perciben la resocialización como regular. El 100% de las internas refieren que sí les dejan tener defensa legal para afrontar su situación judicial. El 46,4% de las internas refieren que reciben buen trato de parte del personal del INPE.
4. El 51,2% refieren recibir a veces un ingreso económico y de ellas el 36,9% perciben el proceso de resocialización como regular. El 51,2% de las internas refieren no recibir pensión de su pareja. El 51,2% de las internas refieren que sus hijos quedan al cuidado de sus padres.
5. El 35,7% refieren sentirse estresadas dentro del penal, el 53,6% refieren no llegar a sentirse deprimidas. El 47,6% de las internas refieren que su relación con su pareja no es buena. El 34,5% de ellas consumen algún tipo de sustancia alucinógena. El 51,2% de internas refieren que consumen bebidas alcohólicas.
6. El 52,4% refieren no desear seguir estudiando. Al 45,2% de internas sus familiares no le ayudan a conseguir trabajo. El 60,7% de internas refieren que a veces consiguen

trabajos eventuales. El 46,4% de las internas refieren que cuando buscaron trabajo en tres oportunidades fueron rechazadas. El 50% refieren que se sienten discriminadas. El 92,8% refieren que por tener antecedentes penales y judiciales les es difícil conseguir empleo.

## RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que se realice la resocialización efectiva para dar oportunidad de reinserción de las internas a la sociedad una vez cumplida su condena, porque caso contrario van a volver a reincidir en el delito ya que no cuentan con una mejor expectativa de vida.
2. Establecer políticas de prevención del delito priorizando a los descendientes directos e indirectos de la interna y así evitar que más personas caigan en la delincuencia o sicariato
3. Implementar en todos los penales el programa de resocialización efectiva a las internas dándoles la oportunidad única de eliminar sus antecedentes penales y judiciales cuestión que les permitan tener oportunidades de reinsertarse a la sociedad y no ser marginadas.



- Barquín, J.; Cano, M.; Calvo, M. Resocialización Y Encuestas De Calidad De Vida Penitenciaria. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, [s. l.], n. 20, p. 251–285, 2018. Disponible em: <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fap&AN=140440560&lang=es&site=eds-live&scope=site>. Acesso em: 8 out. 2021.
- Barzelay, M. (2008). Una guía práctica para la elaboración de estudios de caso sobre buenas prácticas en gerencia social.
- Belestá, S. (2001). La reincidencia en la doctrina española actual”. artículos Derecho Penal CARMIGNANI. Obtenido de <http://noticiasjuridicas.com/>
- Bergalli, R. (1993, julio). “Cárcel y derechos humanos”. *Revista de ciencias penales*. N° 7. [En línea: <http://www.cienciaspenales.org>]. Recuperado: 13 de setiembre de 2007.
- Bernal, J. Los Delitos de Hurto y Robo en el Código Penal. Editorial San Marcos. Segunda Edición. Perú, 1997.
- Bramont, A. (2001). Luis y Luis Bramont Arias-Torres. Código Penal anotado (4° ed.). Lima: San Marcos.
- Bramont, L. (2003). Estudios Penales. Lima: Editorial San Marcos.
- Bramont, L. (2008). Manual de Derecho Penal. Lima: Eddili.
- Bringas, S. (s/f). Derecho y Cambio Social, fecha de consulta 07 de octubre del año 2016. Recuperado de <http://www.derechoycambiosocial.com/RJC/REVISTA5/prevenir.htm>
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.



- Calderón, A. (2015). El ABC del derecho Penal. Perú: Editorial San Marcos.
- Campos M., Sáez A. y Cruzado A. (2012) España, Revista; Fundamentos de Psicología Vol. 4, Numero 1, Artículo “Factores de Influencia de la Reinserción Social de los Presos”.
- Canales, M. e. (junio de 2008). Una aproximación a los factores que inciden en la comisión del delito adolescente. Señales.
- Capdevila, M., Ferrer, M., & Luque, E. (2005). La reincidencia en el delito en la justicia de menores. Barcelona, España.
- Capdevila, M., Ferrer, M., & Luque, E. (2005). La reincidencia en el delito en la justicia de menores. Barcelona, España.
- Carazo, R. (1997). “El contraste con las reglas mínimas”. [En línea: [www.ilanud.or.cr/DD65.doc](http://www.ilanud.or.cr/DD65.doc)]. Recuperado: 6 de noviembre de 2003.
- Cárdenas, C. <https://ojo-publico.com/1622/dato-de-presidente-del-inpe-sobre-presos-sin-sentencia-es-enganoso>.
- Cárdenas C. (2020). “Cerca del 48% [de presos no cuentan con sentencias]” Presidente del INPE-Perú. <https://ojo-publico.com/1622/dato-de-presidente-del-inpe-sobre-presos-sin-sentencia-es-enganoso>.
- Carranza, E. (1999, mayo). —Estado actual de la prisión preventiva en América Latina y comparación con los países de Europa”. Revista de ciencias penales. N° 16. [En línea: <http://www.cienciaspenales.org>]. Recuperado: 13 de setiembre de 2007.
- Chaparro, A. Consideraciones para el Tratamiento de los delincuentes. Segunda Edición. Perú, 2004.

Código de Ejecución Penal. Decreto legislativo N° 365. Normas legales actualizadas. Diario Oficial El Peruano. 2020. Editora Perú.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Código Penal Peruano (1991) Art. 189. <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal-articulo-189/#:~:text=La%20pena%20ser%C3%A1%20no%20menor%20de%20veinte%20ni%20mayor%20de,o%20mental%20de%20la%20v%C3%ADctima.&text=Con%20abuso%20de%20la%20incapacidad,o%20f%C3%A1rmacos%20contra%20la%20v%C3%ADctima.>

Constitución Política Del Perú. (1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Cooper, D. (2005). Delincuencia y desviación juvenil. Santiago: LOM.

Cori (2011). "Agendación de la concesión de los establecimientos penitenciarios en el Perú

Cuello, E. "Derecho Penal" Tomo II, Parte Especial, Vol. Segundo, Bosch, Barcelona, Casa Editorial S.A., 1980, Pág. 845.

De la Hoz GA, Vélez MC. Homicidio, Colombia 2008. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá. 2008; 23-59.

Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Reglamento del Código de Ejecución Penal, Promulgado, 11-09-2003, Jurista Editores, 4ta edición, Lima, 2004

Diccionario de la lengua española – vigésima segunda edición. 2001

Emilio Cifuentes (junio 2006), en el portal del centro penitenciario de Colombia.

Epiquién y Diestra (2013). "El enfoque cuantitativo".

Epiquién y Diestra, (2013). "Diseño de la investigación".

- Ezaine, A. (1977). Diccionario de Derecho Penal (6° ed.). Chiclayo, Perú: Ediciones Jurídicas Lambayeque.
- Fernández C. (2006) España “La Cárcel en el Entorno Familiar”
- Fernando del Rio (2004) “Readaptación de internos”
- Flores, P. Diccionario de Términos Jurídicos. Tomo I, Editores Importadores S.A. 1ª Edición. Lima.
- Flores, P. Diccionario de Términos Jurídicos. Tomo II, Editores Importadores S.A. 1ª Edición. Lima,
- Fuentealba (2016) “factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de ley penal.
- Gallego, A. (2012) Universidad Católica del Norte, Colombia, “Recuperación Crítica de los Conceptos de Familia, Dinámica Familiar y sus Características”.
- Garaycott, N. Comentarios al Código de Ejecución Penal. Editorial San Marcos. Tercera Edición Actualizada. Perú, 2004.
- Garro, J. (2017). Reincidencia y Habitualidad en Procesos Penales a Consecuencia de la Ley 30076. Universidad César Vallejo.
- Goffman E. (1989) “Teoría Del Estigma”.
- Gonzales, L. (2000) Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad (Tesis de Titulación) Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Fecha de consulta 19 de setiembre del año 2016. Recuperado de [www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis30](http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis30)
- Graña, J. L., Garrido G., V., & González C., L. (2008). Reincidencia delictiva en menores infractores de la comunidad de Madrid: evaluación, características delictivas y

modelos de predicción. Madrid: Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

Guillén F., (2012) Blog De Gestión de la Ciudad y Urbanismo. España, Artículo “Pobreza y Delincuencia. Una Relación Causal Inexistente”,

Hein, A. (s/f). Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.

Hernández (2007). "Población muestra y muestreo".

Hernández, R.; et al. Metodología de la Investigación. 6ta. ed. McGraw-Hill. México, D.F., 2016. Pág. 252.

Hurtado, J. (2005). Manual de Derecho Penal Parte General I. Perú: Editorial Grijley.

Informe Estadístico Penitenciario Abril (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/abril\\_2016.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/abril_2016.pdf)

Informe Estadístico Penitenciario Enero (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 12 de noviembre del año 2016, recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/enero\\_2016.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/enero_2016.pdf)

Informe Estadístico Penitenciario Febrero (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 12 de noviembre del año 2016, recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/febrero\\_2016.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/febrero_2016.pdf)

Informe Estadístico Penitenciario Julio (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/julio\\_2016.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/julio_2016.pdf)

Informe Estadístico Penitenciario Junio (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/junio\\_2016.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/junio_2016.pdf)

Informe Estadístico Penitenciario Marzo (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 12 de noviembre del año 2016, recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/marzo\\_2016.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/marzo_2016.pdf)

Informe Estadístico Penitenciario Mayo (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/mayo\\_2016.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/mayo_2016.pdf)

Informe mundial sobre la violencia y la salud-WHO. (2020). Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud.

Informe mundial sobre las drogas-United Nations Office (2008). Publicado en español por las Naciones Unidas. Oficina Contra la droga y el delito.

Jiménez, (2012). “la ineficacia del trabajo Penitenciario como tratamiento en el establecimiento Penal de tumbes.

Juan, C. (2008). Oportunidades y Limitaciones para la reforma del Estado en el Perú en los años 90.

Justicia, E. (2008). Identificar medios y acciones para tercerizar.

Larrota, R., Gaviria Gómez, A. M., Mora Jaimés, C., & Arenas Rivero, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista Salud UIS*, 50(2), 158–165. <https://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007>.

Lenny, R. (2008). Privatization of Prisons. U.S.A: background.

Ley N° 28726. (2006). Modifica Arts. 46, 48,55 DEL Código Penal.

Ley N° 30076, publicada el 19 de agosto 2013

López, (2011). “derechos fundamentales de los presos y reinserción social”.

Manual De Derechos Humanos Aplicados A La Función Penitenciaria – Ministerio de justicia e instituto Nacional Penitenciario – mayo 2008.

Mapelli, B. Principios Fundamentales del Sistema Penitenciario Español. Barcelona, España. Bosch. 1983

Martínez de Zamora, A. (1971). La Reincidencia, Murcia

Martínez L. (2013) España “Desigualdades en el Mercado Laboral: El Colectivo de Personas ex Reclusas y su Inserción en el Mercado Laboral”.

Mascareño, A. 2006. Sociología del método: la forma de la investigación sistémica. *Cinta moebio* 26: 122-154.

Merino, C. (2010). La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio, en los juzgados unipersonales de la Provincia de Trujillo en el año 2010 (Tesis doctoral). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Fecha de consulta 18 de setiembre del año 2016. Recuperado de [www.repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/728](http://www.repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/728)

Mettifogo Decio y Rodrigo Sepúlveda. Valoraciones y vínculos significativos de los sujetos (Mettifogo & Sepúlveda, 2005) [https://www.researchgate.net/publication/274706076\\_Trayectorias\\_de\\_Vida\\_de\\_Jovenes\\_Infractores\\_de\\_Ley](https://www.researchgate.net/publication/274706076_Trayectorias_de_Vida_de_Jovenes_Infractores_de_Ley)

Ministerio de Justicia Informe penitenciario; (2006). Una mirada al mundo carcelario peruano. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>

- Molinet E.; Velásquez D. y Estrada C. (2007) Chile “Teorías Implícitas Sobre la Estabilidad de la Naturaleza Humana y del Entorno Social, y su Relación con la Reincidencia Delictiva en Internos Recluidos en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de la Comuna de Punta Arenas”.
- Molocho, L. (2017). Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro-Lurigancho 2016. Universidad César Vallejo.
- Muñoz & García (2002). Derecho Penal Parte General. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Nota de prensa N° 600-2020-INPE. Ministra de Justicia supervisa tamizaje de servidores del penal de Jauja. <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/300537-ministra-de-justicia-supervisa-tamizaje-a-servidores-del-penal-de-jauja>.
- Peña, A. Derecho Penal Peruano; Parte General, 2da parte, Editorial Rodhas, Lima 2004. Pág. 219-229
- Peña, A. (2008) Perú “Derecho Penal” Parte Especial, Tomo II, Idemsa, Pág. 217.
- Peña, C. (2007). Derecho Penal parte general. Perú: Editorial Rodhas.
- Pereda C., Actis W. y de Prada M. (2001) España “Inserción Laboral de la Población Reclusa en la Comunidad De Madrid”.
- Prado, V. (2000). Consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú. Lima: Gaceta Jurídica.
- Preciado, V. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. Utopia y Praxis Latinoamericana, 25, 139–153. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3907061>
- Rabasa, J. Estudio Rabasa & Parró SAC, Mision Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://orcid.org/0000-0003-2894-8787>

- Ramírez (2012). "El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos" Reglamento de Ejecución Penal. [https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/legislacion\\_nacional/REGLAMENTO\\_CODIGO\\_DE\\_EJECUCION\\_PENAL.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/legislacion_nacional/REGLAMENTO_CODIGO_DE_EJECUCION_PENAL.pdf)
- Rey, M. (2014). El sistema penitenciario español (Tesis de Titulación) Universitas Almeriensis. Fecha de consulta 18 de setiembre. Recuperado de: [www.repositorio.ual.es:8080/jspui/bitstream/10835/3530/1/262\\_TFG\\_Marcelino\\_Rey\\_Bellot.pdf](http://www.repositorio.ual.es:8080/jspui/bitstream/10835/3530/1/262_TFG_Marcelino_Rey_Bellot.pdf).
- Ricra H. (2021). La Vigencia De Los Antecedentes Penales Y La Reincidencia Delictiva. Una Falta De Sistemática Normativa en El Código Penal Peruano. Revista Electrónica de Estudios Penales y de La Seguridad, 7, 1–18.
- Rincones Avendaño Daniel Alberto. (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la cárcel distrital Rodrigo de Bastidas. Pensamiento Americano, 13(25), 101–120. <https://doi.org/10.21803/pensam.13.25.395>
- Rivera V. (2010) México “La Discriminación Laboral Influye en la Reincidencia Delictiva”,
- Rodero (2021). Factores que influyen en la reincidencia/desistimiento de la carrera delictiva: estudio de caso único desde una perspectiva narrativa. Boletín Criminológico, 208, 1–37.
- Rogérico, G. (2010). Derechos Humanos, crisis de la prisión y modelo de justicia social (Tesis Doctoral) Universidad de Burgos, Burgos. Fecha de consulta 21 de setiembre del año 2016. Recuperado de [www.cerjusc.org.pe/adjuntos/notas/prensa20120226195723.pdf](http://www.cerjusc.org.pe/adjuntos/notas/prensa20120226195723.pdf)



- Rojas, S. (23 de setiembre de 2014). La delincuencia juvenil aumenta en Lima. El Comercio, p. 1.
- Romero E., Ángeles M. Y Gómez J. (2000) España, Estudio “Factores Psicosociales y Delincuencia: Un Estudio de Efectos Recíprocos”.
- Romero, J. E., Cepeda, J., Quinn, P., & Underwood, S. (2018). Resocialización de personas privadas de libertad a través de actividades con animales en Argentina: el programa «Huellas de Esperanza». OIE Revue Scientifique et Technique, 37(1), 171–180. <https://doi.org/10.20506/rst.37.1.2750>
- Roth, E., & Zegada, A. (2017). La Mujer Frente Al Delito: Factores Asociados a Reincidencia Delictiva Femenina. Ajayu Órgano de Difusión Científica Del Departamento de Psicología UCBS, 14(1), 102–120.
- Salinas S., Ramiro (2004). Derecho Penal. Lima, IDEMSA. pp. 156 – 191.
- Salinas, R. (2015). “Derecho Penal Parte Especial”. Perú: Justicia.
- Seligman M. (1975) “Teoría de la Indefensión O de la Desesperanza Aprendida”
- Serrano, A. “V Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”. Revista de Estudios Penitenciarios. Madrid. 2006. nov. 312 a 315.
- Sierra (2008) " Tipos de investigación".
- Silvestroni, M. (2004). Teoría Constitucional del Delito. Editores del Puerto S.R.L. Argentina.
- Solís, A. (2004). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. Lima: 5ª Edición. Editora FECAT.

STC N.º 0010-2002-AI (Sin fecha) Recuperado el 27 de setiembre del 2016 de:

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>

Urquiza J. (2010) “Código Penal”. Lima: IDEMSA.

Vaello E. (2001) España “Aspectos Problemáticos De La Reincidencia”

Valderrama (2012). "La reincidencia y reinserción de los reos".

Valenzuela, E., Gaete, J., & Labbé, N. (2014). Prevalencia de trastornos psiquiátricos en adolescentes infractores de ley en Chile. *Revista médica de Chile*, 1380.

Villavicencio, F. (2006) *Derecho Penal – Parte General*. Lima: Editorial Boch.

Vizcardo, S. *Derecho Penitenciario Peruano*. Ed. Pro Derecho Instituto de Investigación Jurídica. Ed. 2000, p. 98

Watzlawick P. (1981) “Teoría de la Comunicación Humana” Zaffaroni, R. e. (2002). *Naturaleza y Necesidad de los Consejos de Política Criminal*. buenos aires.  
<https://derechopenalonline.com/comentario-bibliografico-la-cuestion-criminal-de-e-r-zaffaroni/>

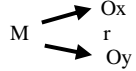
# ANEXOS



**ANEXO N° 01**  
**Matriz de Consistencia**

**TÍTULO:** Relación entre factores de reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES DIMENSIONES INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema principal:</b> ¿Cómo se relacionan los factores de reincidencia delictiva con la resocialización penitenciaria de las internas del penal de Jauja 2021?</p> <p><b>P. específicos.</b></p> <p>a. ¿Cómo se relacionan los factores personales con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?</p> <p>b. ¿Cómo se relacionan los factores familiares con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?</p> <p>c. ¿Cómo se relacionan los factores psicológicos y de salud mental con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?</p> <p>d. ¿Cómo se relacionan los factores de inserción educacional y laboral con la resocialización de las internas del penal de Jauja 2021?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación entre los factores de reincidencia delictiva con la resocialización penitenciaria de las internas del penal de Jauja 2021.</p> <p><b>O. específicos.</b></p> <p>a. Relacionar los factores personales con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p> <p>b. Establecer la relación entre los factores familiares con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p> <p>c. Relacionar los factores psicológicos y de salud mental con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> Los factores de reincidencia delictiva se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p> <p><b>Hipótesis específica.</b></p> <p>a. Los factores personales se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p> <p>b. Los factores familiares se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p> <p>c. Los factores psicológicos y</p>	<p>I. REINCIDENCIA.</p> <p>1. Reincidencia. 1.1. Descripción Típica. 1.2. Concepto. 1.3. El principio de Ne bis in ídem.</p> <p>2. Clases de reincidencia. a. Reincidencia específica. b. Reincidencia genérica. c. Reincidencia real.</p> <p>2. Requisitos para la calificación de reincidencia.</p> <p>4. La reincidencia en:</p> <p>6. Marco Temporal. 6.1. Antecedentes normativos comparativos en Latinoamérica de la reincidencia y habitualidad. 6.2. Antecedentes Históricos.</p> <p>7. La reincidencia y habitualidad desde un análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>8. La institución de la Reincidencia.</p> <p>9. Antecedentes normativos comparativos en Latinoamérica de la</p>	<p><b>Variable 1:</b> Factores de reincidencia delictiva.</p> <p><b>Dimensión 1.</b> Factores personales. a. Edad de ingreso b. Edad de egreso</p> <p><b>Dimensión 2.</b> Factores familiares. c. Estructura familiar d. Vulneración de derechos. e. Situación económica</p> <p><b>Dimensión 3.</b> Factores psicológicos y de salud mental. a. Trastornos psicológicos b. Consumo de sustancias psicoactivas.</p> <p><b>Dimensión 4.</b> Factores relacionados con inserción educacional y laboral. a. Inserción escolar b. Inserción laboral</p>	<p><b>Método general.</b> El método de investigación que se empleará como base estructural es el método científico, que orienta como se debe realizar una investigación del tipo deductivo, además de ser analítico – sintético por la forma de analizar los hechos y relacionarlos con las bases teóricas del marco conceptual, asumiendo categorías cognitivas de síntesis.</p> <p><b>Métodos específicos.</b> Se utilizará el método heurístico para plantear soluciones a la problemática investigada. Así mismo se utilizará el método de observación para verificar cómo se lleva a cabo el proceso de resocialización. Así mismo el método documental para verificar los datos específicos de las internas y toda la información relevante de su condición actual. Así mismo el método hipotético para contrastar las hipótesis planteadas en el estudio. Y por último el método descriptivo para enfocar la problemática de esta investigación en cuanto a su proceso sistemático.</p> <p><b>Tipo de investigación.</b> Es un tipo de investigación básica</p> <p><b>Nivel de investigación.</b> Tiene nivel Explicativo.</p> <p><b>Diseño de investigación.</b> Se utilizará el diseño no experimental Transversal que presenta el siguiente esquema.</p> <p><b>Esquema:</b></p>

	<p>d. Relacionar los factores de inserción educacional y laboral con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p> <p>d. Los factores de inserción educacional y laboral se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p>	<p>de salud mental se relacionan con la resocialización de las internas del penal de Jauja.</p>	<p>Reincidencia y Habitualidad.</p> <p>10. Legislación comparada sobre reincidencia.</p> <p>11. Jurisprudencia de la reincidencia.</p> <p>12. Teoría anglosajona y germánica sobre la reincidencia.</p> <p>13. Factores asociados a la reincidencia penal.</p> <p>14. Teorías:</p> <p>II LA PENA Y SUS FINES.</p> <p>1. Noción de la Pena y tipos de sanción.</p> <p>2. Fines de la Pena.</p> <p>III DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO.</p> <p>1. Hurto Simple.</p> <p>2. Hurto Agravado.</p> <p>3. Hurto de Uso.</p> <p>4. Delito de Robo.</p> <p>5. Robo Agravado.</p> <p>IV EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL.</p> <p>1. El objeto de la Ejecución Penal.</p> <p>2. La Reeducción.</p> <p>3. La Rehabilitación.</p> <p>4. La Reincorporación.</p> <p>5. Derechos de las internas.</p> <p>6. Deberes de las internas.</p> <p>7. El Personal Penitenciario.</p> <p>V LA RESOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO</p> <p>1. Consideraciones terminológicas de resocialización.</p> <p>2. Fundamentos de la resocialización.</p> <p>3. Fin de la resocialización en el sistema penitenciario.</p>	<p><b>Variable 2:</b> Resocialización.</p> <p><b>Dimensión 1</b> Asistencia</p> <p>a. Asistencia general</p> <p>b. Asistencia legal</p> <p>c. Asistencia psicológica</p> <p>d. Asistencia social</p> <p><b>Dimensión 2</b> Participación.</p> <p>a. Tratamiento resocializador</p> <p>b. Programas resocializadores</p> <p>c. Ayuda psicológica</p> <p>d. Tratamiento</p> <p>e. Apoyo</p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p><b>Donde:</b> M = Muestra de Internas del penal Ox = Factores de reincidencia delictiva Oy= Resocialización penitenciaria r= Variable relacional</p> <p><b>Población y muestra.</b> <b>Población.</b> La población estará conformada 106 internas que se encuentran en el penal por diversos delitos. <b>Muestra.</b> La muestra fue calculada en 84 internas aplicando el Software estadístico SurveyMonkey. La técnica de selección muestral será la probabilística al azar aleatorio. <b>Técnicas: e instrumentos de recolección de datos.</b> <b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista individual.</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario</li> </ul> <p><b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos.</b></p> <p>a) Codificación de los datos.</p> <p>b) Elaborar tablas cruzadas basadas en los objetivos e hipótesis de investigación.</p> <p>c) Tratamiento estadístico.</p> <p>d) Elaboración de gráficos.</p> <p>e) Descripción, análisis e interpretación de los resultados.</p> <p>f) Contrastar la hipótesis.</p>
--	--	---	---	---	--

**ANEXO N° 02**  
**Matriz de Operacionalización de Variables**

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Variable Independiente  Factores de reincidencia delictiva	Se entiende como la comisión reiterada de delitos, usualmente los mismos. Esta implica la reiteración de más de tres delitos, en diversos tiempos e independientes unos de otros.	Se considera a toda aquella que después de haber cumplido todo o en parte una condena privativa de libertad incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de 5 años tienen la condición de reincidente. Igual condición tiene quién haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores personales.</li> <li>• Factores familiares.</li> <li>• Factores psicológicos y de salud mental</li> <li>• Factores relacionados con inserción educacional y laboral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Edad de ingreso</li> <li>• Edad de egreso</li> <li>• Estructura familia</li> <li>• Vulneración de derechos</li> <li>• Situación económica</li> <li>• Trastornos psicológicos</li> <li>• Consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>• Inserción escolar</li> <li>• Inserción laboral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De razón</li> <li>• De razón</li> <li>• Nominal.</li> <li>• Nominal</li> <li>• Nominal</li> <li>• Nominal.</li> <li>• Nominal</li> <li>• Nominal.</li> <li>• Nominal</li> </ul>
<b>Variable dependiente.</b>  Resocialización penitenciaria.	La resocialización es un principio fundamental de la humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, en virtud del cual estas deben de adaptarse a las condiciones generales de vida en sociedad y contrarrestar las consecuencias dañinas de la privación de la libertad. (Mapelli)	La resocialización se refiere al proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y rehabilita a una presidiaria para poder reinsertarse a la sociedad.	<p>Asistencia</p> <p>Participación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia general</li> <li>• Asistencia legal</li> <li>• Asistencia psicológica</li> <li>• Asistencia social</li> <li>• Tratamiento resocializador</li> <li>• Programas resocializadores</li> <li>• Ayuda psicológica</li> <li>• Tratamiento</li> <li>• Apoyo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nominal</li> <li>• Nominal</li> </ul>





			<p>pareja te ayudan a conseguir trabajo?</p> <p>18. ¿Conseguiste trabajo estando en libertad?</p> <p>19. ¿Cuántos de ellos te rechazaron?</p> <p>20. ¿Alguna vez te sentiste discriminado por contar con antecedentes penales-judiciales?</p> <p>21. ¿Consideras que contar con antecedentes penales-judiciales, es la razón principal para no obtener empleo?</p>	<p>1 ( ) 2 ( ) 3 a más veces ( )</p> <p>Si ( ) No ( ) a veces ( )</p> <p>SI ( ) No ( ) a veces ( )</p>
<b>Variable 2:</b> Resocialización penitenciaria.	Asistencia	Asistencia general	1. En tu opinión, la asistencia que se brinda en salud a los internos por los funcionarios del este centro penitenciario es:	a) Mala b) Regular c) Buena d) Muy buena
		Asistencia legal	2. En tu opinión, la asistencia legal que se brinda a las internas por los funcionarios del Centro Penitenciario:	a) Mala b) Regular c) Buena d) Muy buena
		Asistencia psicológica	3. En tu opinión, la asistencia psicológica que se brinda a los internos por los funcionarios del Centro Penitenciario:	a) Mala b) Regular c) Buena d) Muy buena
	Participación	Tratamiento resocializador	4. En tu opinión, la asistencia social que se brinda a los internos por los funcionarios del Centro Penitenciario:	a) Sí Participo b) No Participo
		Los programas resocializadores evitan la reincidencia	5. ¿Recibe o participa Usted de los programas laborales existentes en este Centro Penitenciario?	a) Sí b) No c) A veces
		Ayuda psicológica	6. ¿Su participación en los programas o actividades del tratamiento resocializador ha influenciado de manera positiva en Usted?	a) Muy Mal b) Mal c) Regular d) Buena
		Tratamiento	7. ¿Considera Usted que los programas o actividades del tratamiento penitenciario resocializador impiden que la gente vuelva a delinquir?	a) Si b) No c) A veces
			a) Mala b) Regular c) Buena d) Muy buena	

		Apoyo	<p>8. ¿Cómo siente que es tratado en este establecimiento penitenciario?</p> <p>9. ¿Cree que la ayuda psicológica y la capacitación en talleres son importantes para su rehabilitación social?</p> <p>10. ¿Cree que los tratamientos penitenciarios brindados por el INPE se dan de manera?:</p> <p>11. ¿Cree Ud. que el tratamiento proporcionado por el INPE es suficiente para que Ud. pueda llevar una vida normal saliendo del establecimiento penitenciario?</p> <p>12. En su opinión para su resocialización tiene que ver mucho el apoyo de:</p>	<p>a) Si b) No</p> <p>a) La familia b) La religión c) La educación d) El apoyo psicológico e) El trabajo</p>
--	--	-------	--	--

## Constancia de la aplicación del instrumento de investigación



ASUNTO: PERMISO PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVESTIGACION

SEÑORA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE MUJERES DE JAUJA

VICTORIA ADELA SAUÑI TAPIA identificada con DNI 20075945, con domicilio en la Jr. Tumbes N° 1040 - El Tambo — Celular 964500081 con correo electrónico Vicky\_adela\_st03@outlook.es, a Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de SOLICITAR a su digno despacho a fin, de que se otorgue a la suscrita el permiso correspondiente para la ejecución del proyecto de investigación denominado "FACTORES QUE INFLUYEN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LAS INTERNAS DEL PENAL DE MUJERES DE JAUJA - 2021", investigación que se requiere para la obtención del Título de Magister en la especialidad de Ciencias políticas mención Ciencias penales, el cual coadyuvara para determinar los factores por el cual las internas del Establecimiento penitenciario de Jauja, son proclives a la reincidencia.

### POR LO EXPUESTO:

Sírvase Señora Directora acceder a mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

Huancayo, 28 de diciembre del 2021.



-----  
VICTORIA ADELA SAUÑI TAPIA  
DNI 20075945



PERU

Ministerio  
de JusticiaInstituto  
Nacional PenitenciarioOficina Regional Centro  
E.F. M. JAUJA*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***PROVEIDO N° 001-2022-INPE-JAUJA**

**A** : Abog. VICTORIA ADELA SAUÑI TAPIA

**DE** : Bach. VALDERRAMA VERA MARILYN LISETH  
Jefe de la División de Seguridad del Establecimiento  
Penitenciario - Jauja

**ASUNTO** : Permiso para ejecución de Proyecto de Investigación

**REFERENCIA** : Visto de solicitud presentado por la referida persona y  
estando de acuerdo se emite el presente proveído.

**FECHA** : 01 de febrero del 2022

Por medio de la presente se otorga el permiso correspondiente para la ejecución del Proyecto de Investigación presentado por la Abg. **VICTORIA ADELA SAUÑI TAPIA** y en cumplimiento a la política de apoyo a la investigación de nuestra institución, se da el pase al presente estudio cuyo título es: **"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE LAS INTERNAS DEL PENAL DE MUJERES DE JAUJA – 2021"**, el mismo que ha sido aprobado mediante RESOLUCION N° 717-2021-D-EP-UPLA de fecha 09 de noviembre del 2021.

Atentamente:

Handwritten signature: *Naidi...*  
 Oficina Regional Centro  
 E.F. M. JAUJA

## Instrumento de Investigación

### DATOS GENERALES.

#### DIMENSIÓN FACTORES PERSONALES:

##### Edad de ingreso al penal:

1. 18-25 años
2. 26-35 años
3. 36-45 años
4. más de 46 años

Especifique: \_\_\_\_\_

##### Edad de salida del penal:

1. 18-25 años
2. 26-35 años
3. 36-45 años
4. más de 46 años

Especifique: \_\_\_\_\_

### DATOS ESPECÍFICOS:

#### DIMENSIÓN FACTORES FAMILIARES

##### Estructura familiar:

1. ¿Cuántos miembros conforman su familia?
  1. 1-3
  2. 4-5
  3. 6-7
  4. 8 a más
2. ¿Cuál es su estado civil?
  1. Soltera
  2. Casada
  3. Conviviente
  4. Unión libre
3. ¿Cuántos hijos tiene Ud.?
  1. 1-2
  2. 3-4
  3. Especifique: \_\_\_\_\_

##### Vulneración de sus derechos:

4. ¿Estando en la cárcel le permiten comunicarse con su familia?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
5. ¿Estando en la cárcel le permiten tener defensa legal?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
6. ¿El personal del INPE le brinda buen trato dentro del penal?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )

##### Situación económica:

7. ¿Tiene Ud. algún ingreso económico personal estando dentro del penal?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
8. ¿Recibe pensión de parte su pareja para la alimentación de sus hijos?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
9. ¿Quién se hace cargo de sus hijos mientras ud. está en la cárcel?
  - a. Tu pareja
  - b. Tus padres

c. Otros familiares.

**Trastornos psicológicos:**

10. ¿Te sientes estresada por el momento actual que estas pasando?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
11. ¿Sufres de depresión por estar privada de tu libertad?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
12. ¿Cómo es la relación interpersonal con su actual pareja considera usted que es buena?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )

**Consumo de sustancias psicoactivas.**

13. ¿Consume algún tipo de sustancia alucinógena dentro del penal?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
14. ¿Consumes bebidas alcohólicas dentro del penal?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )

**Inserción escolar.**

15. ¿Ha intentado retomar sus estudios?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )

**Inserción laboral.**

16. ¿Estando en libertad, tus padres, familiares, amigos, pareja te ayudan a conseguir trabajo?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
17. ¿Conseguiste trabajo estando en libertad?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
18. ¿A cuántos trabajos postulaste?  
1 ( ) 2 ( ) 3 a más veces ( )
19. ¿Alguna vez te sentiste discriminado por contar con antecedentes penales-judiciales?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )
20. ¿Consideras que contar con antecedentes penales-judiciales, es la razón principal para no obtener empleo?  
Sí ( ) No ( ) a veces ( )

## Anexo N° 05

### Confiabilidad y Validez del Instrumento

#### Confiabilidad del cuestionario N° 04

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	20	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,746	20

#### Confiabilidad del cuestionario N° 05

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	20	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,780	9

Según los resultados de aplicación del Alpha de Cronbach se obtuvo resultados aceptables para la utilización en esta investigación.

Algunos autores consideran que el coeficiente debe estar entre 0.70 y 0.90 (Tavakol y Dennick, 2011; DeVellis, 2003; Streiner, 2003; Nunnally y Bernstein, 1994; Petterson, 1994).

## VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1		1	2	3	4	Sx1	Mx	CVCi	Pei	CVCsc
2		18.8	19	18	18					
3	Item 1	19	18	18	18	73	3.65	0.9125	0.00033	0.89967
4	Item 2	19	19	18	18	74	3.7	0.925	0.00033	0.91967
5	Item 3	18	18	18	18	72	3.6	0.9	0.00033	0.81967
6	Item 4	19	18	18	18	73	3.65	0.9125	0.00033	0.94967
7	Item 5	19	18	18	18	73	3.65	0.9125	0.00033	0.89967
8	Item 6	18	19	18	18	73	3.65	0.9125	0.00033	0.94967
9	Item 7	19	18	18	18	73	3.65	0.9125	0.00033	0.89967
10	Item 8	19	18	18	18	73	3.65	0.9125	0.00033	0.91967
11	Item 9	19	18	18	18	73	3.65	0.9125	0.00033	0.81967
12	Item 10	19	19	18	18	74	3.7	0.925	0.00033	0.86967
13										0.89467
14										

SE OBTUVO QUE EL VALOR DE LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO ES DE 0.89467 LO QUE LO CALIFICA CON CONCORDANCIA BUENA Y ES APLICABLE PARA ESTA INVESTIGACIÓN.





## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### JUICIO DE EXPERTOS

#### I.- DATOS

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: Ever Bello Merlo
- 1.2 DNI: 41019684
- 1.3 GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
- 1.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Corte Superior de Justicia de Junín
- 1.5 CARGO: Juez titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- 1.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Relación entre factores de reincidencia delictiva y resocialización penitenciaria en internas del penal de Jauja 2021.
- 1.7 AUTOR DEL INSTRUMENTO: Victoria Adela Sauñi Tapia
- 1.8 MAESTRIA: Derecho y Ciencias Penales
- 1.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

#### II.- ASPECTOS A EVALUAR:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
- b. De 10-12 (No válido, modificar)
- c. De 12-15 (Válido, mejorar)
- d. De 15-18 (Válido, precisar)
- e. De 18-20 (Válido, aplicar)

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	18
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	18
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	18
4. Organización	Existe una organización lógica	18
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	18
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	18
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	18
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	18
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	18
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	18
SUB TOTAL/10		
TOTAL		

Opinión de aplicabilidad: Favorable

Huancayo, 26 de noviembre del 2021

FIRMA: \_\_\_\_\_





## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### JUICIO DE EXPERTOS

##### I.- DATOS

- i.1 APELLIDOS Y NOMBRES: MUCHA PALOMINO JORGE LUIS
- i.2 DNI: 10453636
- i.3 GRADO ACADÉMICO: MAESTRO
- i.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: MINISTERIO PÚBLICO
- i.5 CARGO: FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
- i.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Relación entre Factores De Reincidencia Delictiva y Resocializacion Penitenciaria en Internas del Penal De Jauja 2021.
- i.7 AUTOR DEL INSTRUMENTO: Victoria Adela Sauñi Tapia
- i.8 MAESTRIA: DERECHO Y CIENCIAS PENALES
- i.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
- b. De 10-12 (No válido, modificar)
- c. De 12-15 (Válido, mejorar)
- d. De 15-18 (Válido, precisar)
- e. De 18-20 (Válido, aplicar)

##### II.- ASPECTOS A EVALUAR:

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	19
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	19
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	18
4. Organización	Existe una organización lógica	19
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	19
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	18
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	19
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	19
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	19
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	19
SUB TOTAL/10		188
TOTAL		188

Opinión de aplicabilidad: Los instrumentos deben ser aplicados.

Huancayo, 26 de noviembre del 2021

FIRMA:   
 JORGÉ LUIS MUCHA PALOMINO



## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### JUICIO DE EXPERTOS

#### I.- DATOS

- i.1 APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES TAPIA YOSMAN KAREL  
 i.2 DNI: 40757838  
 i.3 GRADO ACADÉMICO: MAESTRO EN DERECHO PENAL  
 i.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: ESTUDIO JURÍDICO TORRES TAPIA  
 i.5 CARGO: GERENTE  
 i.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Relación entre Factores De Reincidencia Delictiva y Resocialización Penitenciaria en Internas del Penal De Jauja 2021.  
 i.7 AUTOR DEL INSTRUMENTO: Victoria Adela Sauñi Tapia  
 i.8 MAESTRÍA: DERECHO Y CIENCIAS PENALES  
 i.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

- a. De 01-09 (No válido, reformular)  
 b. De 10-12 (No válido, modificar)  
 c. De 12-15 (Válido, mejorar)  
 d. De 15-18 (Válido, precisar)  
 e. De 18-20 (Válido, aplicar)

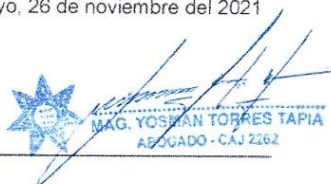
#### II.- ASPECTOS A EVALUAR:

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	18
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	19
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	18
4. Organización	Existe una organización lógica	18
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	18
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	19
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	18
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	18
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	18
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	19
SUB TOTAL/10		
TOTAL		

Opinión de aplicabilidad:  Investigación que será útil para nuevas investigaciones en el ámbito Señalado.

Huancayo, 26 de noviembre del 2021

FIRMA:

  
 MAG. YOSMAN TORRES TAPIA  
 ABOGADO - CAJ 2162



## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### JUICIO DE EXPERTOS

#### I.- DATOS

- i.1 APELLIDOS Y NOMBRES: Dr. Carmen Esparraguine Penjiro Félix  
 i.2 DNI: 41168860  
 i.3 GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho  
 i.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Nacional de Huancavelica  
 i.5 CARGO: Director de la Escuela Profesional de Derecho - UNH  
 i.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: RELACION ENTRE FACTORES DE REINCIDENCIA DELICTIVA Y RESOCIALIZACION PENITENCIARIA EN INTERNAS DEL PENAL DE JAUJA 2021.  
 i.7 AUTOR DEL INSTRUMENTO: VICTORIA ADELA SAUÑI TAPIA  
 i.8 MAESTRIA: DERECHO Y CIENCIAS PENALES  
 i.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)  
 b. De 10-12 (No válido, modificar)  
 c. De 12-15 (Válido, mejorar)  
 d. De 15-18 (Válido, precisar)  
 e. De 18-20 (Válido, aplicar)

#### II.- ASPECTOS A EVALUAR:

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	18
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	18
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	18
4. Organización	Existe una organización lógica	18
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	18
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	18
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	18
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	18
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	18
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	18
SUB TOTAL/10		18
TOTAL		18

Opinión de aplicabilidad: Válido para aplicar

Huancayo, 26 de noviembre del 2021


FIRMA:

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Penjiro Del Carmen

**ANEXO N° 06**  
**Consentimiento Informado**


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 ANEXO N° 06  
 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Miriam Yajac Benito.....  
 identificado(a) con DNI Nro. 46623874....., acepto  
 participar voluntariamente en la investigación titulada "RELACION ENTRE  
 FACTORES DE REINCIDENCIA DELICTIVA Y RESOCIALIZACIÓN  
 PENITENCIARIA EN INTERNAS DEL PENAL DE JAUJA".  
 Admito haber recibido toda la información necesaria de lo que incluirá el estudio y que  
 tuve la oportunidad de formular todas las preguntas necesarias para mi entendimiento,  
 las cuales fueron respondidas con claridad y profundidad.  
 Reconozco que los datos que yo provea en el curso de esta investigación son  
 estrictamente confidenciales y anónimas y que no serán usados para ningún otro  
 propósito sin mi consentimiento. He sido informado(a) que puedo retirarme del estudio  
 cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno a mi persona.

  
 Firma del participante  
 DNI:  
 46623874

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 ANEXO N° 06  
 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, GENOVEVA DE LA CRUZ ZHOVELYU UNOSES  
 identificado(a) con DNI Nro. 74053732, acepto  
 participar voluntariamente en la investigación titulada "RELACION ENTRE  
 FACTORES DE REINCIDENCIA DELICTIVA Y RESOCIALIZACIÓN  
 PENITENCIARIA EN INTERNAS DEL PENAL DE JAUJA".  
 Admito haber recibido toda la información necesaria de lo que incluirá el estudio y que  
 tuve la oportunidad de formular todas las preguntas necesarias para mi entendimiento,  
 las cuales fueron respondidas con claridad y profundidad.  
 Reconozco que los datos que yo provea en el curso de esta investigación son  
 estrictamente confidenciales y anónimas y que no serán usados para ningún otro  
 propósito sin mi consentimiento. He sido informado(a) que puedo retirarme del estudio  
 cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno a mi persona.

  
 Firma del participante  
 DNI: 74053732

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 ANEXO N° 06  
 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Churampi Chamorro Soledad Carmen  
 identificado(a) con DNI Nro. 48076158, acepto  
 participar voluntariamente en la investigación titulada "RELACION ENTRE  
 FACTORES DE REINCIDENCIA DELICTIVA Y RESOCIALIZACIÓN  
 PENITENCIARIA EN INTERNAS DEL PENAL DE JAUJA".  
 Admito haber recibido toda la información necesaria de lo que incluirá el estudio y que  
 tuve la oportunidad de formular todas las preguntas necesarias para mi entendimiento,  
 las cuales fueron respondidas con claridad y profundidad.  
 Reconozco que los datos que yo provea en el curso de esta investigación son  
 estrictamente confidenciales y anónimos y que no serán usados para ningún otro  
 propósito sin mi consentimiento. He sido informado(a) que puedo retirarme del estudio  
 cuando así lo decida, sin que esto ocurra perjuicio alguno a mi persona.

  
 Firma del participante  
 DNI: 48076158

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ANEXO N° 06  
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Joselina Vanessa Corderos Cordero.....  
identificado(a) con DNI Nro. 74562374....., acepto  
participar voluntariamente en la investigación titulada "RELACION ENTRE  
FACTORES DE REINCIDENCIA DELICTIVA Y RESOCIALIZACIÓN  
PENITENCIARIA EN INTERNAS DEL PENAL DE JAUJA".

Admito haber recibido toda la información necesaria de lo que incluirá el estudio y que  
tuve la oportunidad de formular todas las preguntas necesarias para mi entendimiento,  
las cuales fueron respondidas con claridad y profundidad.

Reconozco que los datos que yo provea en el curso de esta investigación son  
estrictamente confidenciales y anónimas y que no serán usados para ningún otro  
propósito sin mi consentimiento. He sido informado(a) que puedo retirarme del estudio  
cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno a mi persona.

  
Firma del participante  
DNI: 74562374

